



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 31 de agosto de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DE LOS CONDOMINIOS AUTORIZADOS EN LOS LOTES 3 AL 7 DE LA MANZANA 14; 1 AL 9 DE LA MANZANA 28; 1 Y 2 DE LA MANZANA 29; 1 AL 4 DE LA MANZANA 30; 1 AL 8 DE LA MANZANA 31; 1 AL 7 DE LA MANZANA 32; 1 AL 9 DE LA MANZANA 33; 1 AL 6 DE LA MANZANA 35 Y 1 AL 9 DE LA MANZANA 36; RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3 AL 7 DE LA MANZANA 14; 1 AL 9 DE LA MANZANA 28; 1 Y 2 DE LA MANZANA 29; 1 AL 4 DE LA MANZANA 30; 1 AL 8 DE LA MANZANA 31; 1 AL 7 DE LA MANZANA 32; 1 AL 9 DE LA MANZANA 33; 1 AL 6 DE LA MANZANA 35 Y 1 AL 9 DE LA MANZANA 36, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL AUTORIZADA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE, ENCINO Y SENDEROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXII, No. 11.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/31/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EMITE LA NORMA DE ADMINISTRACIÓN SOLICITUD, TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE INFORMES SOBRE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 566, 569, 572, 573, 574, 577, 586, 627, 630, 636, 845, 846, 847, 848, 856, 300-A1, 301-A1, 1022, 1025, 1026, 1027, 1028, 1033, 1034, 1035, 1036, 1039, 1040, 1044, 1047, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1148, 1149, 1155, 1156, 1157, 1158, 1160, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1171, 1173, 1174, 1176, 372-A1, 373-A1, 374-A1 y 375-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 875, 1147, 1161, 800, 809, 272-A1, 273-A1, 274-A1, 275-A1, 276-A1, 296-A1, 841, 849, 850, 851, 854, 870, 871, 297-A1, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1170, 1175, 1177, 376-A1, 377-A1, 378-A1, 879, 888, 315-A1, 1172, 1133, 1159, 1176-BIS y 1177-BIS.



TOMO

CCXXII

Número

37

5 IMPRESOS

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo y leyenda que dice: CCAMEM, Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, otra leyenda que dice: Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

EL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México (CCAMEM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contribuir en la solución de los conflictos suscitados entre las personas usuarias y prestadoras de los servicios médicos.

Que en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los escritos dirigidos a las autoridades administrativas deberán presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tales efectos o enviarse mediante correo o mensajería.

Que el Código Civil del Estado de México establece que será considerado como domicilio legal, para el caso de los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses.

Que actualmente el domicilio de la CCAMEM se encuentra en Calle Juan Aldama 215, Código Postal 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

Que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la CCAMEM, como sujeto obligado de la misma tiene la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa a su domicilio para recibir la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones, requerimientos y demás asuntos competencia de la Comisión. Que por lo anterior y con el propósito de dar certeza a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, dependencias y entidades de la administración pública estatal, autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas, locales y federales, gobiernos de las entidades federativas, municipales, órganos autónomos, y al público en general, para todos los efectos legales, administrativos y fiscales conducentes que, a partir del 1º de septiembre de 2026, la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, tendrán como domicilio oficial, el ubicado en Boulevard José María Pino Suárez 311-A, Colonia 5 de Mayo, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.

SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, escritos, oficios, trámites, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, deberán presentarse o realizarse en el domicilio señalado en el párrafo anterior, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 18:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para todos los efectos legales, fiscales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, según consta en el **Acuerdo.- CAM/OG/IVSO/VIII/2026-21** del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del 2026.

Dr. José Pablo Rueda Villalpando.- Comisionado de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.-Rúbrica.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN TOTAL DE LOS CONDOMINIOS AUTORIZADOS EN LOS LOTES 3 AL 7 DE LA MANZANA 14; 1 AL 9 DE LA MANZANA 28; 1 Y 2 DE LA MANZANA 29; 1 AL 4 DE LA MANZANA 30; 1 AL 8 DE LA MANZANA 31; 1 AL 7 DE LA MANZANA 32; 1 AL 9 DE LA MANZANA 33; 1 AL 6 DE LA MANZANA 35 Y 1 AL 9 DE LA MANZANA 36; RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3 AL 7 DE LA MANZANA 14; 1 AL 9 DE LA MANZANA 28; 1 Y 2 DE LA MANZANA 29; 1 AL 4 DE LA MANZANA 30; 1 AL 8 DE LA MANZANA 31; 1 AL 7 DE LA MANZANA 32; 1 AL 9 DE LA MANZANA 33; 1 AL 6 DE LA MANZANA 35 Y 1 AL 9 DE LA MANZANA 36, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL AUTORIZADA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE II”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “ROBLE, ENCINO Y SENDEROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXII, No. 11.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autoriza en favor de “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., la **EXTINCIÓN TOTAL** de los Condominios autorizados en los lotes 3 al 7 de la manzana 14; 1 al 9 de la manzana 28; 1 y 2 de la manzana 29; 1 al 4 de la manzana 30; 1 al 8 de la manzana 31; 1 al 7 de la manzana 32; 1 al 9 de la manzana 33; 1 al 6 de la manzana 35 y 1 al 9 de la manzana 36; **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 3 al 7 de la manzanas 14; 1 al 9 de la manzana 28; 1 y 2 de la manzana 29; 1 al 4 de la manzana 30; 1 al 8 de la manzana 31; 1 al 7 de la manzana 32; 1 al 9 de la manzana 33; 1 al 6 de la manzana 35 y 1 al 9 de la manzana 36, así como la autorización de **CONDOMINIOS** en los lotes resultantes de la Relotificación Parcial autorizada del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y medio, comercial y de servicios) denominado “**PASEOS DEL BOSQUE II**”, conocido comercialmente como “**ROBLE, ENCINO Y SENDEROS**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, emitido mediante Oficio No. 23000203A/006593/2025 de fecha 16 de junio de 2026 y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 15 de julio de 2026, Tomo CCXXII, Número 11, Sección Primera.

La Fe de Erratas consiste en lo siguiente:

EN EL PLANO 5 DE 9 DICE:

DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 31 LOTE 1	260 VIVIENDAS TIPO MEDIO	
USO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	16,420.88	57.67%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVO DE USO COMÚN	3,991.66	14.02%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 1,858.33 m²)	7,696.66	27.03%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	2.00	0.01%



SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y TABLERO DE CONTROL	3.00	0.01%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	361.00	1.27%
SUPERFICIE TOTAL=	28,475.20	100%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	71	
NÚMERO DE VIVIENDAS	260	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS (INCLUYE 7 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	26	

EN EL PLANO 5 DE 9 DEBE DECIR:

DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 31 LOTE 1	260 VIVIENDAS TIPO MEDIO	
USO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	16,420.88	57.67%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVO DE USO COMÚN	3,991.66	14.01%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 1,858.33 m²)	7,696.66	27.03%
SUPERFICIE DE CONTENEDOR DE BASURA	2.00	0.01%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y TABLERO DE CONTROL	3.00	0.01%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	361.00	1.27%
SUPERFICIE TOTAL=	28,475.20	100%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	71	
NÚMERO DE VIVIENDAS	260	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS (INCLUYE 7 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	26	

Así lo resolvió y firma**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).**

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 3754/2026
BHPPM/RCRJ/NMF/RABC/AIMG.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, otra leyenda, que dice: Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/31/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EMITE LA NORMA DE ADMINISTRACIÓN SOLICITUD, TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE INFORMES SOBRE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los numerales 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracciones III y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Órgano de Administración Judicial es el responsable de la administración y carrera judicial, tiene a su cargo entre otras, la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial Mexiquense, así como la expedición de los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y las demás que establezcan las leyes.
- II. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025 – 2027 prevé en el Pilar II. denominado Justicia Institucional con Enfoque Democrático, como líneas de acción II.1.4 del Objetivo estratégico Impulsar iniciativas de reformas al marco legal del Poder Judicial y armonizar la normatividad administrativa y jurisdiccional: “Armonizar el marco normativo interno para asegurar su alineación con el nuevo modelo de organización, funcionamiento y justicia derivados de la Reforma Judicial”, II.3.2. del Objetivo estratégico Divulgación Institucional: “Crear contenidos digitales para socializar los servicios y el quehacer diario, que contribuya a la legitimidad institucional”; el Pilar III. Justicia Alternativa y Procesos de Apoyo a la Función Jurisdiccional, como parte de su objetivo y objetivo estratégico III.2 considera fortalecer y mejorar los procesos y servicios de apoyo a la función jurisdiccional, a fin de promover una justicia más ágil, eficiente y centrada en las personas, incrementando la eficiencia en la impartición de justicia; asimismo el objetivo del Pilar IV. denominado Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía se centra en “Asegurar que el Poder Judicial del Estado de México brinde resultados tangibles y confiables a la ciudadanía, mediante modelos modernos, con eficiencia procesal, gestión responsable y transparente de los recursos públicos”.
- III. El artículo 124, fracciones XXVII y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece como atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Poder Judicial; así como establecer la normatividad y los criterios necesarios para modernizar las estructuras orgánicas; los sistemas y procedimientos administrativos internos y aquellos destinados a la atención del público, con el propósito de fortalecer la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio judicial.

En tal sentido, el artículo 7, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México determina como atribución del Pleno del Órgano de Administración Judicial expedir los reglamentos, manuales de organización y demás disposiciones normativas que sean de su competencia; así como ordenar su publicación cuando sean de interés general y hayan sido emitidos por dicho órgano colegiado.
- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 de la Ley Orgánica citada, la Presidenta o Presidente del Órgano de Administración Judicial tomará las medidas que estime convenientes para la adecuada integración y funcionamiento del Sistema de Archivos del Poder Judicial.
- V. El artículo 78, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Presidencia determinan como atribuciones de la Dirección de Archivos, dirigir la elaboración y actualización de los instrumentos de control y consulta archivísticos y criterios en materia de producción, organización, acceso y consulta, así como coordinar la modernización de los procesos archivísticos, promoviendo el uso de sistemas automatizados para la gestión documental y de archivos electrónicos.



- VI. De conformidad con el artículo 95, segundo párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los diversos 58 y 70 del Reglamento de la aludida ley, los Jueces y los Notarios, deben solicitar al Archivo Judicial, un informe sobre la existencia o no de disposición testamentaria otorgada por la persona de cuya sucesión se trata.

Además, la primera de las disposiciones reglamentarias referidas, impone el deber también de informar a que Juez o Notario, según corresponda, han proporcionado este mismo informe con anterioridad.

- VII. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, el extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, creó los lineamientos administrativos para la expedición de informes sobre disposición testamentaria por el Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, publicados mediante circular 44/2016.

- VIII. El once de marzo de dos mil veintiséis, el pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas de Administración del Poder Judicial del Estado de México”, como un instrumento que permite dar a conocer a las personas servidoras públicas los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas de Administración.

Documento que, aunado a diversas disposiciones técnicas, advierte la incorporación de lineamientos, directrices o políticas de conducta que deben cumplirse antes, durante o después del desarrollo de procesos de trabajo, emitidos al interior del Poder Judicial del Estado de México.

Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera integral, específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades administrativas de la institución; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.

- IX. El Poder Judicial del Estado de México comprometido con la mejora constante de sus procesos, trámites y servicios, consideró la necesidad de actualizar e implementar un mecanismo que permite realizar de manera electrónica la solicitud, trámite y expedición de los informes sobre disposición testamentaria, con la finalidad de ahorrar recursos humanos y materiales, evitar gastos de traslados por parte de los usuarios, y generar mayor agilidad e inmediatez en el trámite; y consecuentemente la emisión de la norma de administración que guie este nuevo proceso, en beneficio de la sociedad.

- X. En concepto de la Dirección General de Administración, la norma de administración que se emite cumple con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas de Administración del Poder Judicial del Estado de México”, lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de la unidad administrativa que lo ejecuta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124, fracciones III, XXVII y XXXII, 138 y 352 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 7, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se emite la Norma de Administración Solicitud, Trámite y Expedición de Informes sobre Existencia o Inexistencia de Disposición Testamentaria, a cargo de la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de México (anexo único), misma que entrará en vigor el uno de septiembre de dos mil veintiséis.



Codificación estructural	Unidad administrativa		
3100000000	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		
3100400000	DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL		
3100401000	DIRECCIÓN DE ARCHIVOS		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Coordinación de Archivos		
Norma de Administración:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3100401000-4B.01	Solicitud, Trámite y Expedición de Informes sobre Existencia o Inexistencia de Disposición Testamentaria.	01

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Administrativos para la Expedición de Informes sobre Disposición Testamentaria por el Archivo General del Poder Judicial del Estado de México aprobados el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis por el extinto Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TERCERO. La norma de administración que se emite deberá sujetarse a una revisión anual, que asegure su efectivo funcionamiento, vigilancia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

CUARTO. El resguardo individual de la norma de administración emitida, quedará en medio magnético y versión editable, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que, en el ámbito de su competencia, provea lo conducente a fin de dar cumplimiento a la norma de administración materia del presente acuerdo.

SEXTO. Comuníquese el presente y su anexo, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que se sirva realizar las gestiones necesarias a efecto de que:

- La Dirección General de Comunicación Social genere una campaña permanente de divulgación institucional para la solicitud, trámite y expedición de informes sobre disposición testamentaria por la Dirección de Archivos del Poder Judicial del Estado de México; asimismo en coordinación con la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico implemente los videos tutoriales en el expediente electrónico del proceso materia del presente acuerdo, con la finalidad de socializar este servicio.
- La Unidad de Transparencia y Justicia Abierta realice las acciones necesarias respecto al sistema que albergará los datos personales para la solicitud, trámite y expedición de dichos informes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese con su anexo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- (RÚBRICA).- **INTEGRANTE.-** MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- (RÚBRICA).- **INTEGRANTE.-** MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- (RÚBRICA).- **INTEGRANTE.-** MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- (RÚBRICA).- **INTEGRANTE.-** MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- **SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.-** (RÚBRICA).





 ODER JUDICIAL CÓDIGO DE BARRAS DIRECCIÓN GENERAL DE APYTO LA FUNCIÓN JUDICIONAL DIRECCIÓN DE ASESORIA	Normas de Administración Norma de Administración: Solicitudes, Trámites y Expedientes de Interposición de Recursos sobre Excepciones de Incompetencia de Disposición Testamentaria Proceso: Coordinación de Archivos Elaboró: José Abraham Valdequez Arevalo Director de Archivos	Núm. de identificación: 310404006-43.1 Fecha de emisión: 29/01/19 Página: 18
--	---	--



PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

Normas de Administración

1. Resumen

1.1. Descripción General del Proceso: El **Procedimiento Administrativo** es el conjunto de acciones que se realizan para la atención de solicitudes de expedición de documentos, trámites de expediente, y otros asuntos que corresponden a la competencia de la Administración Pública Federal.

1.2. Objetivo: Establecer las normas que rigen el funcionamiento de la Administración Pública Federal, en materia de expedición de documentos, trámites de expediente, y otros asuntos que corresponden a la competencia de la Administración Pública Federal.

1.3. Alcance: Estas normas aplican a todos los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como a los particulares que se relacionen con la Administración Pública Federal.

1.4. Marco Legal: Estas normas se basan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en las leyes y reglamentos que emita el Poder Judicial de la Federación.

1.5. Definiciones: Las definiciones de los términos utilizados en estas normas se encuentran en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.6. Estructura: Estas normas están organizadas en capítulos, artículos, fracciones, párrafos y apartados.

1.7. Vigencia: Estas normas entran en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Contenido

2.1. Disposiciones Generales: Estas disposiciones establecen los principios rectores de la Administración Pública Federal, así como las competencias de los órganos de la Administración Pública Federal.

2.2. Procedimiento Administrativo: Este procedimiento establece las reglas que rigen el funcionamiento de la Administración Pública Federal, en materia de expedición de documentos, trámites de expediente, y otros asuntos que corresponden a la competencia de la Administración Pública Federal.

2.3. Sanciones: Estas disposiciones establecen las sanciones que corresponden a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en materia de infracciones a las normas de la Administración Pública Federal.

2.4. Disposiciones Finales: Estas disposiciones establecen las disposiciones transitorias y definitivas de estas normas.

Nombre: _____

Puesto: _____

Fecha: ____/____/____

Horas: ____:____

Versión: ____

Estado: ____

[illegible][illegible][illegible][illegible]



74



PODER JUDICIAL

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Normas de Administración

8	Personal de la Dirección de Archivos	Consultar en el Manual de Archivos el apartado correspondiente. Transmisoras de los expedientes de la Dirección de Archivos. Informaciones de internet sobre dependencias institucionales.
9	Personal de la Dirección de Archivos	Verificar que el ciclo de petición cumpla con los requisitos establecidos en el Criterio. Determinar.
10	Personal de la Dirección de Archivos	¿El ciclo de petición de informe cumple con los requisitos previstos en la Norma EOT/MT? No. Continuar en la actividad siguiente.
11	Personal de la Dirección de Archivos	Seccionar, en el Manual de Archivos, el apartado correspondiente. Informar al Sistema Integral Administrativo, al respecto, para que se realice el trámite correspondiente. Informar al personal requerido para que suban la información correspondiente.
11	Personal Usuario	Recibir en el correo electrónico registrado, el expediente correspondiente para su tramitación. Informar al personal de la oficina.
12	Personal Usuario	Imprimir a color de internet del Sistema Integral Administrativo, el expediente correspondiente. Captación de Ingresos al Proyecto. Consultar su firma -código- en el folio asignado en la línea de captura. Subsanciar el requerimiento. Adjuntar el o los documentos, con las firmas correspondientes.

Norma:	Solicitud, Trámite y Expedición de Informes sobre Existencia o Inexistencia de Disposición Testamentaria	Versión No.	01
Proceso:	Coordinación de Archivos	Fecha:	29 / 04 / 2015 7 de 15

PODER JUDICIAL

del Estado de México

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS

Normas de Administración

Chloramphenicol

[illegible]

Revisión		Descripción de la mejora implementada
N°	Fecha	
		1a. Primera versión

Forma:	Solicitud, Trámite y Expedición de Informes sobre Existencia e Insistencia de Documentos Testamentaria		Version No.	01
Proceso:	Coordinación de Archivos		Fecha:	29 / 04 / 2010

16

INSTRUMENTOS DE TRABAJO
PODER JUDICIAL
 2019

SECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA Y ASESORIA JURÍDICA
 SECCIÓN DE ASESORÍA

Normas de Administración

13	Personal de la Dirección de Archivos	Registrar e inventariar el tratamiento y preservación de los documentos de disposición testamentaria.
14	Director de Archivos	Dirigir, a la persona titular de la Dirección de Archivos.
15	Personal de la Dirección de Archivos	Verificar el registro de nombre de los documentos de disposición testamentaria, verificar la información y el estado de conservación de los documentos de disposición testamentaria, proporcionar los fondos de reserva documental.
16	Personal de la Dirección de Archivos	Registrar el sistema integral Administrativo, Archivos, Solicitudes Testamentarias.
17	Personal de la Dirección de Archivos	Agregar el informe de respuesta en la solicitud correspondiente, y determinar la necesidad de volver su relación a personas que una persona juzgadora o juez Concursal, o el Jefe de la Sección de Archivos, o el Jefe de la Sección de IT.
18	Personal de la Dirección de Archivos	NOTA: Se lleva un software de documentos de respuesta, de forma automática se genera el informe de respuesta electrónico a través del cual se le informa al interesado que su solicitud ha sido acorde, con un plazo de 15 días hábiles para que se presente a su solicitud, por día en el día para que se presente a su respuesta, verificando su identidad y el estado de conservación de los documentos de disposición testamentaria.

Norma:	Solidaridad, Trámite y Expediente de Informes sobre Existencia o Insistencia de Disposición Testamentaria	Versión No.	01
Proceso:	Coordinación de Archivos	Fecha:	29 / 06 / 2008 de 10

HOJA DE FIRMANTES[illegible]


 Hecho firmado por: JOSE ABRAHAM VELAZQUEZ ARANDA
 en: 50.4a. 45.4a. 41.4a. 46.4a. 58.32.30.30.32.30.34.36.32.38
 la: 06 firma: 07/06/2013 - 07/06/2013
 Hecho firmado: 27/02/2013 11:56:35 - 27/02/2013 06:04:35



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

C. FELICIANO MEDINA AMBRIZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1403/2024, juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION DE MALA FE), promovido por CESAR VALENCIA SÁNCHEZ en contra de FELICIANO MEDINA AMBRIZ Y MARIA ALEJANDRA AMARO RUIZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. **PRESTACIONES:** A.- Demando de FELICIANO MEDINA AMBRIZ Y MARIA ALEJANDRA AMARO RUIZ la usucapación que ha operado en mi favor respecto del inmueble MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 148.28 M². AL NORTE: 25.60 METROS CON LOTE A. AL SUR: 24.00 METROS CON LOTE 10-B, AL ORIENTE: 4.15 METROS CON LOTE 12. AL PONIENTE: 8.05 METROS CON CALLE PORFIRIO DIAZ. B.- Así mismo demando la Tildación o Cancelación de la inscripción registral que aparece a favor del demandado FELICIANO MEDINA AMBRIZ, por vez que pretendo una acción real prevista en el artículo 8.10 del Código Civil en vigor. **HECHOS:** 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde el año 2012, vivo en domicilio MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y lo adquirí formalmente en fecha 20 de marzo del año 2012, MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA, con mi vendedora MARIA ALEJANDRA AMARO RUIZ, que lo acredito con el documento generador de mi posesión, es por lo que al no tener un justo título que me haya otorgado la posesión adquirida directamente entre la suscrita y el titular registral, acudo mediante la vía ordinaria civil de mala fe. 2.- En el momento que celebré el CONTRATO DE COMPRA VENTA mi VENDEDOR, AHORA DEMANDADO, me hizo la entrega física y material del inmueble objeto de este Juicio, es por ello que, desde el día 20 de marzo del año 2012, tengo la posesión del inmueble MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Desde el momento que tuve la posesión del inmueble lo ha sido en CARÁCTER DE PROPIETARIO, por lo que he venido poseyendo en FORMA PACÍFICA, ya que lo obtuve mediante un acto volitivo de contrato de compra venta; la posesión ha sido en FORMA CONTINUA, ya que no ha sido interrumpida en los términos que decreta la ley; en FORMA PÚBLICA, ya que es conocida de los particulares y autoridades, es decir, de todos; cuenta habida que la posesión data de más de Diez Años, además de ser DE MALA FE ya que el contrato de compraventa no se realizó directamente con el TITULAR REGISTRAL, esto es, que rebasa el término de diez años que decreta la ley, en su artículo 5.130 fracción II, del Código Civil del Estado de México para el ejercicio de la acción de mérito. 4.- El inmueble en cuestión, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, a favor del señor FELICIANO MEDINA AMBRIZ. Hecho que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Folio Real Electrónico; 00186046. 5.- Tomando en consideración que el inmueble objeto de este juicio a la fecha se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en esta ciudad en Nezahualcóyotl, a favor de la parte demandada y con el objeto de regularizar la situación anómala que prevalece sobre la propiedad que detento es por lo que requiero el pago y cumplimiento de las pretensiones que se detallan en el capítulo respectivo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la Gaceta del Estado del Gobierno del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer", o el Rapsoda". Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 22 de junio de 2026. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de junio de dos mil veintiséis.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

566.- 7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A.

En el expediente 530/2024, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por MARÍA DEL REFUGIO LANDA TREJO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., de quienes se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a mi favor la USUCAPION y por lo tanto me he constituido, como poseedora a título de dueña, en propietaria respecto de LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE LONDRES NÚMERO 144, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA) TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose Copia Certificada de la Sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio. Relación sucinta de los H E C H O S: UNO.- El día seis de diciembre del dos mil dos "INMOBILIARIA JARDINES DE



BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, celebro contrato de compraventa con la suscrita MARÍA DEL REFUGIO LANDA TREJO, el cual se anexa al presente escrito; respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO NÚMERO 5, UBICADO EN LA CALLE LONDRES NÚMERO 144, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA), TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, cuyas características, medidas y linderos se describen en el contrato de compraventa. DOS.- En el contrato relacionado en el hecho uno en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$871,064.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que le fue entregada y liquidada a la hoy Sociedad demandada. TRES.- En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA, la sociedad denominada "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, se comprometió en transmitir el dominio del inmueble objeto de la presente litis ante el Notario Público, Número 13, del Estado de México. CUATRO.- Es el caso que desde el día seis de diciembre del dos mil dos, que entre en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a mi favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos, esto es: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseo en concepto de dueña porque cuando entre en posesión del inmueble lo hice en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que la suscrita entre en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades, a partir del seis de diciembre del dos mil dos, la sociedad denominada "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, le fue entregada a MARÍA DEL REFUGIO LANDA TREJO, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendo usucapir. CONTINUA.- Porque desde el seis de diciembre del dos mil dos, en que entre en la posesión física del inmueble de mérito, no he sido interrumpida de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que la ahora sociedad demandada a través de su apoderado legal me hubiera manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tengo sobre el inmueble que ahora pretendo que se prescriba a mi favor, por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años. PÚBLICA.- He disfrutado de la posesión a título de dueña situación que acredito con las testimoniales de los señores BEATRIZ ARROYO OROZCO, MARÍA GUADALUPE SERRANO PÉREZ y PEDRO JESÚS GARCÍA LÓPEZ (a quienes me comprometo a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), personas a las que les consta que tengo el carácter de propietaria y poseedora desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda. BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado contrato celebrado con la sociedad denominada "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha seis de diciembre del dos mil dos. Por lo tanto, se emplaza a juicio por medio de edictos a la moral demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", S.A., los que se publicarán en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto de la Actuaría adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de cumplimiento al auto admisorio; es decir, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes, en este acto apercíbale que en caso de que no conteste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para este efecto, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se previene a la moral demandada para que al momento de dar contestación a la incoada en su contra señale domicilio procesal dentro de la periferia de localización de este Unitario y/o domicilio procesal electrónico (FEJEM) para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en un lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

DOY FE. VALIDACIÓN.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

569.- 7, 19 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. FINANCIERA DEL NORTE S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1243/2023, juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PERLA MARISOL CARRILLO HERNANDEZ, en contra de JOSE CRUZ ROSALES Y FINANCIERA DEL NORTE S. A., radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. PRESTACIONES: A). La propiedad por usucapión, declarándose mediante sentencia firme, que el suscrito he tenido y tengo la posesión por más de cinco años hasta la fecha de la presente demanda, en forma PACÍFICA, CONTINUA PÚBLICA Y DE BUENA FE, con las condiciones requisitos necesarios para que prescriba positivamente a mi favor y respecto del inmueble ubicado e identificado con el folio real electrónico número: 184509, denominado Lote 3, Manzana 24-A, Colonia: EL SOL, ubicado en Calle: Veinticuatro (24), número oficial; 183, Colonia: "EL SOL", Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, CON UNA superficie de 210.00 m² (Doscientos Diez Metros Cuadrados), medidas, colindancias y linderos que se describen AL NORTE: En 21.00 metros con Lote. 2, AL SUR: En 21.00 metros con Lote 4, AL ORIENTE: En 10.00 Metros con Lote 7, AL PONIENTE: En 10.00 metros con Calle: 24. B). La cancelación existente a favor del hoy demandado registral FINANCIERA DEL NORTE S.A, respecto del inmueble que pretendo usucapir, miso que se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO: 184509 y a favor del anteriormente mencionado: FINANCIERA DEL NORTE S.A. C). Que se me declare mediante sentencia firme, una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor, esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, conforme lo previene el artículo 5.141 del Código Civil Vigente para el ESTADO DE MÉXICO. D). El pago de



gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Personas que en su carácter de propietario y titular registral de dicho inmueble. HECHOS: Es el caso, que el suscrito: PERLA MARISOL CARRILLO HERNANDEZ, eh tenido y tengo la posesión física y material por más de cinco años, desde 15 de diciembre del año 2016, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, respecto del inmueble ubicado e identificado con el folio real electrónico 184509, Denominado Lote 3, Manzana 24-A, ubicado en Calle: Veinticuatro (24), número oficial; 183, Colonia: "EL SOL", Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con una superficie de 210.00 m² (Doscientos Diez Metros Cuadrados), medidas, colindancias y linderos que se describen AL NORTE: En 21.00 metros con Lote 2, AL SUR; En 21.00 metros con Lote 4, AL ORIENTE: En 10.00 metros con Lote 7, AL PONIENTE: En 10.00 metros con Calle: 24; y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. de quien adquirió el hoy codemandado en fecha 17 de noviembre de 1970, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. Toda vez que la suscrita lo he poseído, EN FORMA PACÍFICA, ya que jamás he sido demandada judicialmente respecto del referido lote. EN FORMA CONTINUA ya que desde que se me entregó la posesión física del mismo inmueble jamás he salido de él y hasta la fecha continuo con la misma posesión, e inclusive he realizado mejoras y construcciones a lo fincado y pagando todos los gastos inherentes a mejoras, construcciones y mantenimiento correspondientes. EN FORMA PUBLICA, es decir, a la vista de todo el mundo, DE BUENA FE ya que adquirí el citado inmueble mediante contrato de compraventa entre el hoy demandado JOSE CRUZ ROSALES, y la suscrita: PERLA MARISOL CARRILLO HERNANDEZ, de fecha: QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. 2.- ORIGEN DE LA POSESION. EL REFERIDO INMUEBLE LO ADQUIRI LA SUSCRITA, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA PRIVADO, que celebre con el hoy demandado: JOSE CRUZ ROSALES, y la suscrita: PERLA MARISOL CARRILLO HERNANDEZ, de fecha: Quince (15) de Diciembre de DOS MIL DIECISEIS. El precio convenido por el total de la operación de compra-venta, fue por la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), mismos que fueron cubiertos en su momento, en los términos descritos en dicho contrato. 3. Como he mencionado desde el día QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, fecha en que adquirí el inmueble descrito el vendedor señor: JOSE CRUZ ROSALES, me otorgo la propiedad y posesión material y plena del inmueble, que desde entonces detento en posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble en el que he ejercido actos públicos de dominio y sin que a la fecha se me haya reclamado dicha circunstancia, así como, por el hecho de que es del pleno conocimiento de diversas personas entre ellas los señores: TORRES MONTERO ANTONIO Y ESMERALDA VELASCO PORTADOR, los cuales saben y les consta, tanto la celebración del contrato de compraventa por la cual me fue transmitida la propiedad, así como les consta la posesión del inmueble materia de la presente prescripción, y por constarles además que desde el día QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, detento la propiedad y posesión del inmueble, en concepto de propietario de dicho inmueble. 4. En este orden de ideas y toda vez que la suscrita, detento la posesión del inmueble materia de esta acción por contrato de compraventa de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, es lo que me ha permitido detentar la posesión del inmueble que nos ocupa con el carácter de propietario a la luz de todos los vecinos, de buena fe, de manera pacífica, porque adquirí la posesión del inmueble a prescribir de buena fe y sin que mediara actos de violencia, posesión que ha sido continua, porque desde que entre a poseer el referido inmueble, la posesión que detento no se ha visto interrumpida, aunado a que la posesión que detento respecto del inmueble a prescribir ha sido pública pues es conocida por mis vecinos.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda". Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 29 de junio de 2026. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de junio de dos mil veintiséis.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

572.- 7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1705/2023.

DILUVI PIMENTEL ABARCA.

DILUVI PIMENTEL ABARCA, quien promueve la vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de HERIBERTA FLORES PERALTA.; En el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha uno 1 de agosto de dos mil veintitrés 2023 y por auto de fecha tres 3 de marzo de dos mil veintiséis 2026, se ordeno emplazar a la demandada con las siguientes: PRESTACIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A) De la señora HERIBERTA FLORES PERALTA (representada por su hija LAURA VALENTINO FLORES), la USUCAPION del bien inmueble ubicado en LOTE 13 DE LA MANZANA 2, DEL PREDIO DENOMINADO "TEPALCATES", UBICADO EN PROLONGACION 21 DE MARZO, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXCO, mismo predio que tiene una superficie de 124.49 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.65 MTS Y COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 15.16 MTS Y COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE: 9.50 MTS Y COLINDA CON LOTES 19 Y 20, AL PONIENTE: 9.50 MTS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION 21 DE MARZO. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- La suscrita en fecha CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, celebro contrato de promesa de venta del inmueble ubicado en LOTE 13 DE LA MANZANA 2, DEL PREDIO DENOMINADO "TEPALCATES", UBICADO EN PROLONGACION 21 DE MARZO, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXCO, mismo predio que tiene una superficie de 124.29 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.65 MTS Y COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 15.16 MTS Y COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE: 9.50 MTS Y COLINDA CON LOTES 19 Y 20, AL PONIENTE: 9.50 MTS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION 21 DE MARZO. Con la señora HERIBERTA FLORES PERALTA, (a través de su representante la C. LAURA VALENTINO FLORES). 2.- Posteriormente la suscrita en fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, celebre contrato de compraventa del inmueble ubicado en LOTE 13 DE LA MANZANA 2, DEL PREDIO DENOMINADO "TEPALCATES", UBICADO EN



PROLONGACION 21 DE MARZO, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo predio que tiene una superficie de 124.29 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.65 MTS Y COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 15.16 MTS Y COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE: 9.50 MTS Y COLINDA CON LOTES 19 Y 20, AL PONIENTE: 9.50 MTS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION 21 DE MARZO, por lo que desde esa fecha la suscrita me encuentro en posesión del predio, ubicado en lote 13 de la manzana 2, del predio denominado "TEPalcates", UBICADO EN PROLONGACION 21 DE MARZO, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de una Compraventa celebrada con la señora HERIBERTA FLORES PERALTA, y que desde la fecha mencionada lo he estado poseyendo y haciendo mejoras de mi propio peculio, misma posesión que siempre he tenido de manera pacífica, continua de buena fe públicamente y título de dueña, no omitiendo que el predio antes aludido deviene de una superficie de 9,061.34 m2, tal como consta en el certificado. 3. Desde la fecha que adquirí la posesión del referido inmueble lo he estado poseyendo de manera pacífica, continuo de buena fe y a título de propietaria, y haciéndole mejoras de mi propio peculio, por lo que es procedente que se declare la USUCAPION en mi favor por resolución judicial que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio, y que me he convertido en nueva propietaria del inmueble. 4.- Como se ha cumplido los extremos ordenados por el CAPITULO V BIS DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a nombre de HERIBERTA FLORES PERALTA, la ahora demandada, bajo la PARTIDA 1254, (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), VOLUMEN 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO), DEL LIBRO 1 (PRIMERO), DE LA SECCION 1 (PRIMERO), de fecha DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, tal como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia, por lo que es procedente que se declare la USUCAPION, en mi favor y como consecuente que me he convertido en nueva propietaria por Resolución Judicial, y esta se inscriba en el Registro Público de la Propiedad para que me sirva de Título de Propiedad. 5.- Son testigos de que el inmueble antes mencionado lo he estado poseyendo de manera pacífica, continua de buena fe y a título de propietaria, los C.C. RIVERA CASTELLANOS SARA, Con domicilio en Calle Tepoxanco, Manzana 2, Lote 1, Barrio Xochiaca, Código Postal 56350, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, VAZQUEZ LOZANO MARIA DE LOURDES, con domicilio en calle Palo Dulce Manzana 5ª LOTE 2, Barrio de Xochiaca, Código Postal 56350, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y LILIANA HERNANDEZ VAZQUEZ, con domicilio en Calle Piedra Negra s/n, Barrio Xochiaca, Código Postal 56350, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y a las cuales le conta también que a dicho inmueble le realizado mejoras de mi propio peculio, por lo que es procedente que se declare la USUCAPION en mi favor por Resolución Judicial que se sirva Dictar su Señoría en el presente Juicio, y que me he convertido en nueva propietaria del referido inmueble. Se dejan en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la DEMANDADA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A diecinueve 19 de junio de dos mil veintiséis 2026.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis 16 de junio de dos mil veintiséis 2026.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

573.- 7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO
CALPULALPAN, TLAXCALA
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO:

Convocase personas que tengan interés **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de **TOMÁS RODRÍGUEZ SORIA y/o TOMÁS PRISCILIANO RODRÍGUEZ SORIA y/o TOMÁS RODRÍGUEZ Y FELIPA FARFAN FLORES y/o FELIPA UBALDA FARFAN FLORES y/o FELIPA FARFAN**, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Aquiles Serdan, número dos "B", Centro, San Idelfonso Hueyotlipan, Tlaxcala, denunciado por **GILDARDO RODRÍGUEZ FARFAN Y OTROS**; preséntense a deducir sus derechos en término de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, expediente número **12/2026**.

CALPULALPAN, TLAXCALA; MAYO 22 DE 2026.- EL DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO, L.E.D. JULIO CESAR SALAZAR RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Publíquense edictos según lo marque la Ley de su entidad federativa en el lugar de fallecimiento de **FELIPA FARFAN FLORES y/o FELIPA UBALDA FARFAN FLORES y/o FELIPA FARFAN**, es decir, en Nezhualcóyotl, Estado de México.

574.- 7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.



Objeto: Emplazar a F. CREACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 699/2016, promovido por RAÚL FLORES FLORES, en su carácter de apoderado legal de JOSÉ ANTONIO PARDO RAMÍREZ, en contra de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE S.A. DE C.V. a través de su representante MARTÍN HERNÁNDEZ GARDUÑO, JOSÉ ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve Nulidad de Escritura, para lo cual reclama las siguientes prestaciones: a) nulidad absoluta y cancelación de la escritura pública número 53,753 volumen 1019, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público licenciado Francisco I. Hugues Vélez, número 212 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México que contiene el contrato de apertura de Crédito simple, que celebran de una parte F. Creación Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada y de otra parte Construcciones y Edificaciones Plaza San Felipe, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía y pago, con derecho de reversión, que celebran por una parte Construcciones y Edificaciones, Plaza San Felipe, Sociedad Anónima de Capital Variable y por otra parte por F. Creación, Sociedad Anónima De Capital Variable Sociedad Financiera De Objeto Múltiple Entidad no regulada, debidamente representada, en su carácter de Fideicomisario por su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas GUY EMMANUEL JEAN MARCELLIN CLARET DE LA TOUCHE LANS, porque este deriva de un acto jurídico inexistente, como lo son los supuestos contratos de apertura de crédito y el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía y pago, con derecho de reversión de fecha 27 de mayo de 2015, ya que la acreditada en el contrato de apertura de crédito Construcciones y Edificaciones Plaza San Felipe Sociedad Anónima De Capital Variable, así como el fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar y depositaria; Construcciones Y Edificaciones Plaza San Felipe, S.A. de C.V., en el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía y pago, con derecho de reversión, a la fecha de celebración del contrato de retención no era propietaria del inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, Conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste; 21.42 metros, con lote 53; al suroeste; 24.13 metros, con lote 51; al sureste; 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia; y al noroeste, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, ya que este pertenece en propiedad a mi poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, quien lo adquirió mediante contrato privado de compra venta, celebrado en fecha once de noviembre del año dos mil trece, con el vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, por lo que el acto jurídico cuya nulidad se demanda es inexistente por haberse celebrado en contravención a las disposiciones legales, ya que dicho inmueble pertenece en propiedad a mi poderdante, por ende los contratos celebrados son nulos de pleno derecho.

Como consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos realizados por las partes contratantes en los contratos de apertura de crédito y contrato de fideicomiso irrevocable de garantía y pago, con derecho de reversión, de fecha 27 de mayo de 2015, y que se hayan celebrado respecto al inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, Conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.42 metros, con lote 53: al suroeste: 24.13 metros, lote 51; al sureste: 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia; y al noroeste: 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, por pertenecer este en propiedad a mi poderdante.

C).- Pago de los gastos y costas que el presente juicio originen.

En tal virtud, procédase a emplazar a F. CREACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, mediante edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

En cumplimiento al auto de fecha 25 de abril de 2024.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

577.- 7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ MARIO RAPALO AGURCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 927/2026 promovido por VIRIDIANA GUTIÉRREZ MANRÍQUEZ, por su propio derecho quien promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de JOSÉ MARIO RAPALO AGURCIA, por lo que, en fecha cuatro (04) de junio del dos mil veintiséis (2026), se ordenó notificar por medio de edictos a JOSÉ MARIO RAPALO AGURCIA, para que dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda



respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio presentada por su cónyuge, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el procedimiento en su ausencia; por ello, se transcribe la relación sucinta de la solicitud de divorcio: la accionante indica no querer continuar con el matrimonio contraído con JOSÉ MARIO RAPALO AGURCIA bajo el régimen de sociedad conyugal; manifiesta bajo protesta de decir verdad que su último domicilio conyugal fue en calle Embajada de Noruega, manzana 7, lote 26, colonia ciudad Cuauhtémoc, código postal 55067, Ecatepec de Morelos; durante dicho matrimonio no procrearon hijos ni se adquirieron bienes de fortuna; finalmente manifiesta no existir condiciones para lograr la comunidad de vida, ni lazos de amor que los unan, motivo por el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial. Así mismo realiza una propuesta de convenio bajo las siguientes cláusulas; respecto a la guarda y custodia, régimen de visitas y pensión alimenticia, refiere no dar a lugar, por no haber procreado hijos, ni necesitar pensión compensatoria al contar con los medios suficientes para subsistir, así mismo propone los domicilios que servirán para cada cónyuge durante y después del procedimiento son el ubicado en la colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos para la solicitante, y el ubicado en la colonia fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos para el citado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación.- DOY FE.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

586.- 7, 19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: HAYDEE ROSARIO ALVAREZ MORALES.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS GONZÁLEZ DÍAZ en su carácter de apoderado legal de GERARDO ÁLVAREZ RAMÍREZ, en el expediente 1439/2025, le solicita mediante procedimiento especial de divorcio incausado, a disolución del vínculo matrimonial sustentado en los siguientes hechos y propuestas:

A). A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil de la Entidad, acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

I.- Acta de Matrimonio, manifestando a Usted C. Juez que en fecha tres de marzo del año mil novecientos noventa y siete, el C. GERARDO ALVAREZ RAMIREZ celebró matrimonio civil con HAYDEE ROSARIO ALVAREZ MORALES, ante el Juzgado 10 del Registro Civil, México Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con copia certificada del acta de matrimonio, la cual he exhibido a la presente como "Anexo 1".

II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio conyugal fue en el departamento 101, de la calle de Miguel Hidalgo número 206, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México.

III.- Se agrega a la presente demanda PROPUESTA DE CONVENIO con relación al Artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de la siguiente forma.

PRIMERO.- La designación sobre la Guarda y Custodia. En el presente asunto le informo a Usted C. Juez que no existe menor alguno, por lo que no se podrá acordar respecto a dicha situación o situación alguna que verse sobre pensión alimenticia, o regímenes de convivencia.

SEGUNDO.- En cuanto a los bienes susceptibles de repartición en la liquidación de la sociedad conyugal y al no existir bienes generados durante la misma, no es necesario que se lleve a cabo la liquidación correspondiente como lo establece la ley.

IV.- Por otra parte, se hace de su conocimiento C. Juez que la C. HAYDEE ROSARIO ALVAREZ MORALES, de manera habitual y constante, se dedica a la comercialización de productos por catálogo, realizando actividades propias de dicha labor, tales como la promoción, venta directa y entrega de diversos artículos a sus clientes, recibiendo una remuneración económica por dicha actividad. Para ello, mantiene contacto frecuente con las personas a quienes les ofrece los productos, realiza pedidos a proveedores y efectúa cobros en efectivo, percibiendo con ello un ingreso económico derivado de dicha actividad. Dicha labor constituye una fuente de ingresos personal y ha sido realizada por la persona anotada durante un periodo prolongado de tiempo.

Por lo que procédase a emplazar a HAYDEE ROSARIO ALVAREZ MORALES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor Circulación en la Población y en boletín judicial.

Deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de éste comunicado, a desahogar la vista dada o a apersonarse al presente procedimiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, así mismo procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los quince días del mes de julio de dos mil veintiséis.



El dieciocho de junio de dos mil veintiséis, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIAS.-RÚBRICA.

627.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-GUADALUPE REYES COLIN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026, dictado en el expediente número 507/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MIGUEL ANGEL FRAUSTO REYES en contra de JUAN MANUEL SANTOS VAZQUEZ, RUBEN GONZALEZ BRAVO y GUADALUPE REYES COLIN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES:

1.- La prescripción positiva del lote 09, de la manzana 16, en la calle Hacienda de Mayorazgo, colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL SUR EN 17 METROS COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE EN 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 31; AL PONIENTE EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO; SUPERFICIE TOTAL: 136.00 METROS CUADRADOS. **2.-** La declaración de propiedad del lote 9, de la manzana 16, en la calle Hacienda de Mayorazgo, colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función registral del Estado de México, Oficina Regional de Nezahualcóyotl. **3.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda.

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- Con fecha doce de mayo de dos mil seis, la suscrita celebro contrato de compraventa respecto a lote 9, de la manzana 16, en la calle Hacienda de Mayorazgo, colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con el C. JUAN MANUEL SANTOS VAZQUEZ. **2.-** Dicho contrato de compraventa celebrado respecto del inmueble motivo de este juicio entre el codemandado y la suscrita fue debidamente signado por las partes que intervienen en él, así como por MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMARGO Y ROSALIA GARCIA RODRIGUEZ, quienes fungieron como testigos de dicho convenio de voluntades. **3.-** En dicho contrato de compraventa se pactó que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$450,000.00 m/n (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), como se puede apreciar de dicho contrato, la cual fue cubierta en su totalidad el día de la celebración, recibiendo el demandado con total satisfacción dicha cantidad, dándose por pagado de la misma manera. **4.-** En la fecha en que fue celebrado el contrato citado, como se ha mencionado quedó pagado en su totalidad el precio pactado por dicho inmueble, recibiendo la suscrita la posesión física, jurídica y material por parte C. JUAN MANUEL SANTOS VAZQUEZ. **5.-** Para efectos de identificar el inmueble de mi propiedad, este es conocido públicamente como lote 9, de la manzana 16, en la calle Hacienda de Mayorazgo, colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL SUR EN 17 METROS COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE EN 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 31; AL PONIENTE EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO; SUPERFICIE TOTAL: 136.00 METROS CUADRADOS. **6.-** Así las cosas, a efecto de regularizar su propiedad acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, donde aparece a nombre del codemandado RUBEN GONZALEZ BRAVO, bajo el folio real número 00140602. **7.-** Manifiesta la suscrita, se encuentra en posesión del lote 9, de la manzana 16, en la calle Hacienda de Mayorazgo, colonia Impulsora Popular Avícola en Nezahualcóyotl, Estado de México, desde hace más de quince años en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre ha ejercido actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirió de buena fe mediante operación de compraventa realizada con el codemandado JUAN MANUEL SANTOS VAZQUEZ, en fecha doce de mayo de dos mil seis, fecha en la que se le hizo la entrega de la posesión material del inmueble materia del presente juicio a la suscrita, constituyendo la causa generadora de su posesión que adquirió sin violencia y de buena fe, disfrutándola continua y públicamente por lo que han operado a su favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad del inmueble, además de que la suscrita ha cubierto desde la fecha en que adquirió la propiedad el pago de todos y cada uno de los impuestos que genera dicho lote de terreno como agua y predio, además de contratar servicios necesarios como suministro de energía eléctrica y línea telefónica, así como ha realizado mejoras al inmueble. **8.-** El inmueble descrito en los hechos anteriores nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal del Estado de México, toda vez que a la fecha ha cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble. **9.-** En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.132, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México en vigor, compete para el poseedor de buena fe de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por dichos ordenamientos y una vez intentada esta vía a efecto de que haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva dictada por su señoría, ordene se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl, previa cancelación de la inscripción que aparece a nombre del codemandado RUBEN GONZALEZ BRAVO.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis 06 días del mes de julio del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.



VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.- RÚBRICA.

630.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1295/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ABUNDIO RUIZ AGUILAR a HUGO ALEJANDRO ALONSO ROMERO y MARTHA PATRICIA ALONSO ROMERO, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha diez de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a HUGO ALEJANDRO ALONSO ROMERO, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES:

1.- Que cuentan con un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, para hacer pago al suscrito en la cuenta bancaria 5579100226629143, de la Institución DE CRÉDITO Santander a nombre del suscrito ABUNDIO RUIZ AGUILAR (ya que la señalada en el contrato materia del presente juicio en la cual debió hacer los pagos o depósitos contenidos en la presente demanda la cual es 4766 8402 4184 1498 aperturada en banco BANCOMER, YA SE ENCUENTRA DADA DE BAJA) de la cantidad de \$152,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de las pensiones rentísticas no pagadas a partir del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, hasta la del mes de septiembre de dos mil veintitrés, respecto del inmueble arrendado, ubicado en Privada Ravenna Manzana 9, Lote 1, Casa 10, en el Fraccionamiento Real Fireze, C.P. 55767, Tecamac, Estado de México, más las que se sigan generando hasta el cumplimiento total de su obligación de pago.

2.- Que cuentan con un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, para hacer pago de la cantidad de \$610.00 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la pena convencional pactada en el párrafo segundo de la cláusula 1, razón del 10% mensual por cada mes que permanezca insoluto su adeudo de cada una de las pensiones rentísticas adeudadas, más las que se sigan generando hasta el cumplimiento total de su obligación de pago.

3.- La voluntad de suscrito de dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes en fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

4.- Que cuentan con un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, para hacer entrega o exhibir ante ese H. Juzgado de todos los recibos de pago de los servicios de agua, luz y teléfono, debidamente pagados en términos de la obligación contraída en las cláusulas 17 y 18 del contrato basal.

5.- Que cuenta el C. HUGO ALEJANDRO ALONSO ROMERO, con un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, para desocupar y hacer la entrega física y jurídica del bien inmueble arrendado ubicado en Privada Ravenna Manzana 9, Lote 1, Casa 10, en el Fraccionamiento Real Fireze, C.P. 55767, Tecamac, Estado de México.

Por tanto, por medio de edictos. En consecuencia, publíquense los mismos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación el cual será aquel que elija la parte interesada y en el boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026).- Se expiden los presentes edictos.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 03 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARÍA FERNANDA BAUTISTA NUÑEZ.-RÚBRICA.

636.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN:

Se le hace saber que en el EXPEDIENTE 1513/2025, relativo al VIA ORDINARIO CIVIL, JUICIO USUCAPION, promovido por MONICA CAMACHO CEBALLOS, en contra de MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (09/07/2026), se ordena emplazar a MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se



publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de las **PRESTACIONES:** **A.-** Que mediante sentencia definitiva se declare a la suscrita Mónica Camacho Ceballos, propietaria de una fracción de terreno que se encuentra dentro de un terreno de mayor dimensión que se denomina PARCELA Número 28 Z1 P2/2 DEL EJIDO SANTA MARIA TULPETLAC en Municipio de Ecatepec Estado de México, y por ende ha adquirido dicho inmueble a través de usucapión, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.85 metros con Macario Enrique Celis Roldan. AL SUR: 18.19 metros con Macario Enrique Celis Roldan (actualmente calle Bugarvilias). AL PONIENTE: 30.45 metros con Macario Enrique Celis Roldan; AL ORIENTE: 32.92 metros con Parcela 34. Con una superficie de 616.31 metros cuadrados aproximadamente. **B.-** Que la resolución dictada por esta autoridad sirva de título de propiedad a favor de esta parte actora y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciendo la cancelación parcial en el predio de mayor dimensión. Fundo esta demanda en las siguientes consideraciones de **HECHOS** **1.-** En fecha 31 de Julio de 2001 se inscribió en favor de MACARIO ENRIQUE CELIS ROLDAN la Parcela ya mencionado, en en ífrem, por haber adoptado el dominio pleno, por lo que dicha parcela ejidal paso a ser propiedad privada como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el ífrem, el cual está marcado bajo el Folio Real Electrónico 00216241 inmueble que ostenta las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 101.36 metros con parcela 23; Al Sureste 100.90 metros con parcela 34; Al Suroeste 100.11 metros con parcela 33; Al Noroeste 101.42 metros con parcela 22; Con una superficie de 10,163.45 metros cuadrados. **2.-** Ahora bien, el día 13 de septiembre del año 2011 Macario Enrique Celis Roldan celebro contrato privado de compraventa con la suscrita Mónica Camacho Ceballos sobre una fracción de terreno del inmueble que se describe en el hecho uno que antecede al presente, fracción de terreno que ostenta las siguientes medidas y colindancias que se describe en la prestación marcada con el inciso "A)". **3.-** En ese orden de ideas es importante afirmar que a la firma del contrato privado de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2011, la suscrita se obligó a cubrir la cantidad de \$497,552.00 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago, lo que se cubrió al momento de suscribir el multicitado contrato base de la acción, por lo que a la fecha de la tramitación de la presente demanda la suscrita actora no tiene deuda u obligación pendiente por liquidar con el demandado. En ese contexto, se afirma que el contrato descrito en el hecho dos sirvió como recibo de pago de la operación de compraventa celebrada entre la suscrita Mónica Camacho Ceballos y Macario Enrique Celis Roldan, con lo que se acredita que la actora cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato. **4.-** A partir del momento en que se suscribió el contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2011, la suscrita tomo posesión del inmueble materia del presente juicio, hecho que se dio de manera pacífica ya que se hizo con el consentimiento del legítimo propietario, y fue como consecuencia de la operación de compraventa descrita en líneas anteriores. **5.-** Se realizó un levantamiento topográfico, con la finalidad de identificar la fracción que he poseído a título de dueña. **6.-** Es el caso que se estuvo buscando al vendedor para protocolizar la compra venta ante Notario Público, sin embargo no accedió al trámite de escrituración afirmando que no era posible escriturar solo la fracción que es parte en el presente asunto, quien también afirmo que se encontraba en pláticas para subdividir el predio y estar en posibilidades de inscribir la compraventa en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, situación que no aconteció en ningún momento, razón por la que me veo en la necesidad de promover el presente juicio. **7.-** Tomando en consideración que desde la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2011, la ocursante ha venido realizando, hasta la fecha, diversos actos de dominio dentro del bien inmueble descrito en el hecho número dos.

Se ordena PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE (09) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

845.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE SOLICITA: EMPLAZAR ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA BEATRIZ YUNUEN PEÑA ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de Junio de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 943/2024, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Petición de Herencia, promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA VALDEZ EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA TANIA VAZQUEZ GARCIA, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ por conducto de su albacea BEATRIZ YUNUEN PEÑA ORTEGA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

1.- La declaración de que su menor hija TANIA VAZQUEZ GARCIA, es legítima heredera del finado señor ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ, por ser su descendiente en primer grado del autor de la sucesión.

2.- La entrega de los bienes hereditarios con sus accesorios, que le corresponden en la sucesión del que en vida llevo el nombre de ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ, toda vez de que existe el temor fundado de que la albacea BEATRIZ YUNUEN PEÑA ORTEGA, realice la venta de los bienes relativos a la sucesión intestamentaria llevada a cabo en el expediente 597/2020, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial.

3.- El pago de gatos y costas, que el presente Juicio origine en todas las instancias y medios de impugnación.

Que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a efecto de notificarle la radicación del presente Juicio, y para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a Juicio ISRAEL VAZQUEZ ALVAREZ, por sí o por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado un copia integra de la Resolución, por todo el tiempo del emplazamiento por conducto del actuario adscrito a este Juzgado.



SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

846.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En el expediente 666/2025, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por 8FABER ASSET, S.A.P.I. DE C.V. en contra de FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, el Juez Lic. José Roberto Gutiérrez Silva, en auto de fecha 24 de abril de 2026, ordenó emplazar por edictos al demandado FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, reclamándole: A) Cumplimiento de contrato privado de asociación en participación de fecha 30 de octubre de 2019; B) Pago de aportación por \$1,000,000.00 M.N.; C) Pago de utilidades por \$500,000.00 M.N.; D) Pago de pena convencional del 10%; E) Pago de intereses moratorios y F) Gastos y costas.

HECHOS SUCINTOS: La actora manifiesta que el 30 de octubre de 2019 celebró contrato de asociación en participación con el demandado invirtiendo \$1,000,000.00 M.N., para la sucesión de derechos adjudicatarios de bienes inmuebles, obligándose este a devolver el capital más un 50% de utilidad en doce meses; sin embargo, al vencimiento el demandado incumplió con el pago.

Publíquense edictos por TRES veces de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ que cuenta con TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda. De no comparecer, se tendrá por contestada en sentido negativo y se le apercibe de señalar domicilio para oír notificaciones en San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Queda en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mary Carmen Cruz Vásquez.- Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mary Carmen Cruz Vásquez.- Rúbrica.

847.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE el expediente 550/2024, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA FERNANDA SAAD IBARRA albacea de SAMI SAAD RAHME en contra de HECTOR ANTONIO RUIZ MERCADO, EDWARD ATHIE SAAD Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, en auto de nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Juez ordenó emplazar por medio de edictos a EDWARD ATHIE SAAD, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra la actora reclama las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad absoluta del instrumento 7010, Volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio de dos 2014 pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, donde se protocoliza la compraventa del inmueble denominado terreno de labor, ubicado en Barrio del Espíritu Santo, actualmente identificado como Avenida de las Palmas sin número, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, B) La nulidad absoluta del acto contenido en el instrumento 7010, Volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio de dos 2014 pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, donde se protocoliza la compraventa del inmueble denominado terreno de labor, ubicado en Barrio del Espíritu Santo, actualmente identificado como Avenida de las Palmas sin número, Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, entre SAMI SAAD RAHME y EDWARD ATHIE SAAD como vendedores y HÉCTOR ANTONIO RUIZ MERCADO como comprador, C) Como consecuencia de la prestación (A), la cancelación del asiento registral en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Instrumento 7010, Volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM dentro del Folio Real Electrónico 00091411. D).- Se restituya el bien inmueble denominado terreno de labor ubicado en Barrio del Espíritu Santo actualmente Avenida las Palmas sin número Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, con todos sus frutos y accesorios en favor de la sucesión intestamentaria a bienes de SAMI SAAD RAHME. E) El pago de una renta mensual a cargo del Notario Público número 162 del Estado de México, PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, por todo el tiempo que se privó a la sucesión intestamentaria a bienes de SAMI SAAD RAHME de los frutos y accesorios que pudo haber producido el inmueble denominado terreno de labor ubicado en Barrio del Espíritu Santo actualmente Avenida las Palmas sin número Colonia San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México, desde el momento en que se celebró el acto contenido en el instrumento 7010, volumen 100 ordinario de fecha 28 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, equivalente al 10% (diez por ciento) anual, hasta que se restituya dicho bien a su legítimo propietario, F) El pago de gastos y costas judiciales equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor comercial actual del predio materia del presente asunto".

Ordenando su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial y además, se fijará en la puerta Tribunal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento a la demandada que, de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en terminaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.



Validación. Fecha de acuerdo que ordena publicación: diez (10) de agosto dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, GERARDO GARCIA AZPERA.-RÚBRICA.

848.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1314/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARISOL BORJAS MENDOZA, por auto dictado en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISOL BORJAS MENDOZA, ordenándose publicar por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$336,256.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por concepto de suerte principal;

b) El pago de la cantidad de \$14,046.92 (CATORCE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

c) El pago de la cantidad de \$1,585.62 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de PRIMAS DE SEGURO, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

d) El pago de la cantidad \$1,400 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR GASTOS DE COBRANZA, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

e) El pago de \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A. de COMISIÓN POR COBRANZA, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo;

f) La ejecución de la hipoteca y consecuente remate del inmueble identificado como VIVIENDA CINCO DE TIPO DUPLEX DE LA CALLE ARTES ESCENICAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO THEATHER BALLET, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PRIVADAS DEL VALLE" UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA-TLALTEPOXCO SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGÜEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como CALLE ARTES ESCENICAS, MANZANA 9, LOTE 13, EXTERIOR 68, VIVIENDA 5, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL VALLE, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

g) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado mediante la escritura pública número 20759 de fecha 11 de mayo de 2015;

h) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Fundándose en los siguientes hechos que, de manera sucinta refieren:

I. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA en su carácter de acreditada, celebro con mi representada un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por la cantidad de \$447,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

II. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, dispuso del importe total del crédito al momento de la firma del instrumento público.

III. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, convino con mi representada que el plazo de vigencia de dicho contrato vencería el día 04 de junio de 2035.

IV. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagar el importe del crédito otorgado y los intereses que se generen mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y consecutivos, cada uno por la cantidad \$3,867.63 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.).

V. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, convino en pagar a mi representada intereses ordinarios de manera mensual y conjunta con el importe del crédito, conforme a la tasa fija anual de 8.45% (OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO CIENTO) respecto del crédito otorgado.

VI. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagar a mi representada una comisión por gastos de cobranza derivado de cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el documento base de la acción, por la cantidad de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por cada amortización vencida.

VII. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a contratar y mantener vigente un seguro de vida e invalidez y un seguro de daños (casa habitación).



VIII. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagarle mensualmente en forma adicional a la amortización, las primas de los seguros contratados más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

IX. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se obligó a pagar cualquier prestación derivada de dicho contrato, en cualquiera de las sucursales.

X. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, en su calidad de acreditada convino con mi representada en que cualquier pago que efectuara se aplicaría en el siguiente orden: gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados; primas de seguros, intereses ordinarios y por último capital.

XI. Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así mismo constituyo en favor de HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR sobre el bien inmueble identificado como VIVIENDA CINCO DE TIPO DUPLEX DE LA CALLE ARTES ESCENICAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SESENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO THEATHER BALLET, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PRIVADAS DEL VALLE" UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA-TLALTEPOXCO SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGÜEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como CALLE ARTES ESCENICAS, MANZANA 9, LOTE 13, EXTERIOR 68, VIVIENDA 5, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL VALLE, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

XII. La C. MARISOL BORJAS MENDOZA, se sometió expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México.

XIII. En la cláusula DÉCIMA OCTAVA de la escritura a que se refiere el hecho I de esta demanda, la señora MARISOL BORJAS MENDOZA convino con mi representada que esta podría dar por vencido anticipadamente el plazo, mediante aviso previo, para el reembolso de las cantidades adeudadas, así como el pago de sus accesorios y exigir su entrega inmediata si dejaban de pagar cualquier suma a su cargo como lo es un pago o más de capital o intereses pactados.

XIV. En virtud de lo anterior, mediante carta de notificación de vencimiento anticipado del día 19 de agosto de 2024 y que les fue notificado mediante correo certificado a través del sistema de CORREOS DE MÉXICO enviado el día 19 de agosto de 2024 y que tiene como número de guía RA035572763MX.

XV. Se ACTUALIZA LA CAUSAL PARA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas a mi representada, así como el pago de sus accesorios y exigible su entrega inmediata.

XVI. Estado de Cuenta Certificado con fecha de corte al 08 de agosto de 2024 referente a los adeudos que tiene la señora MARISOL BORJAS MENDOZA.

XVII. Existe un adeudo a su cargo por concepto de capital vencido por la cantidad de \$336,256.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

Haciéndole saber a la demandada que, deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los cinco días mes de agosto de dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticinco de junio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

856.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMUEBLES NAUCALPAN, S.A.

Que en los autos del expediente 127/2026, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS ALBERTO VALDEZ CORONA, en contra de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco (05) de agosto dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado en Fracción del terreno del cual se subdividió el Lote que se encontraba la casa 8, después 10, actualmente en domicilio Avenida Juárez número 8 esquina Isabel la Católica. Naucalpan Centro de este Municipio de Naucalpan, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción Registral, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), que actualmente existe a favor de la demandada, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00088407, y en su lugar se inscriba a favor de Carlos Alberto Valdez Corona la resolución que se dicte en el presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la presente instancia.



Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Carlos Alberto Valdez Corona tiene la posesión legítima, pública, ininterrumpida, pacífica, en pleno carácter de dueño, aunque de mala fe por carecer de título, respecto del inmueble materia del juicio, que recibió en propiedad mediante donación verbal como se detalla en el siguiente hecho, el cual tiene una superficie de terreno de 501.42 metros cuadrados, y una construcción actual de 856.00 metros cuadrados. 2.- Mediante Convenio Verbal celebrado el día viernes dieciséis del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, Carlos Alberto Valdez Corona, adquirió la posesión y legal propiedad del inmueble ubicado en Fracción del terreno del cual se subdividió el Lote que se encontraba la casa 8, después 10, actualmente en domicilio Avenida Juárez número 8, esquina Isabel la Católica, Naucalpan Centro de este Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 501.42 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas, por lo cual, el promovente es LEGÍTIMO PROPIETARIO, derivado de la Cesión pura y simple otorgada por el Sr. José Fautsch Beltrán en legal representación de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A. 3.- El Sr. José Fautsch Beltrán en legal representación de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A. en esa fecha propietaria de dicho inmueble conforme el Instituto de la Función Registral del Estado de México, IFREM, como se deriva del Certificado de inscripción expedido por dicho Instituto Registral, así como los demás socios que conocieron de la donación y estuvieron de acuerdo, manifestaron al promovente que otorgarían la escritura pública correspondiente en el momento en que lo necesitara o requiriera. 4.- Inmuebles Naucalpan, S.A. se constituyó el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, mediante Contrato de Sociedad bajo la forma de Anónima, otorgado ante el Fedatario Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número Setenta y Uno del Distrito Federal, según escritura Pública CIENTO CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, con una duración de treinta años, testimonio Notarial, del cual se acompaña copia a este escrito de demanda, que contiene la designación del Ingeniero Sr. José Fautsch Beltrán como Administrador Único de Inmuebles Naucalpan, S.A., por lo que contaba con la legitimación para formalizar y otorgar la donación. 5.- El promovente en su carácter de legal posesionario del inmueble materia del juicio he intentado en diversas ocasiones regularizar con ese carácter la situación tributaria pagando el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Traslación de Dominio, precisamente ante la Tesorería Municipal de Naucalpan, presentando diversos escritos de petición, desde el año 2024 y 2025. 6.- La Tesorería Municipal emitió inconsistente Oficio de Contestación de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, en la que se le notificó a Carlos Alberto Valdez Corona requerimiento (¿) para que acreditara la legal posesión o propiedad de dicho inmueble y estar en posibilidad de realizar el cobro del impuesto predial de dicho inmueble, documento que acompaño a la presente demanda, con lo que se acredita entre otras cosas que el suscrito he ostentado públicamente mi calidad de propietario y he hecho evidente al posesión legal que detento hace más de diecisiete años. 7.- El promovente ignora el actual o reciente de INMUEBLES NAUCALPAN, S.A., solicito se le NOTIFIQUE POR EDICTOS, en términos de Ley y con las formalidades establecidas en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 8.- Se acredita con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble mencionado se encuentra inscrito al nombre de la demandada Inmuebles Naucalpan S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00088407, por lo que en los términos previsto por la Legislación Civil vigente se demanda a estas personas la usucapión en favor del suscrito.

Documentos exhibidos: UN TICKET, VOLANTE UNIVERSAL, SOLICITUD CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CERTIFICADO DE INSCRIPCION, ANEXO SOLICITUD DE COPIAS CON FIRMAS AUTOGRAFAS, COPIA SIMPLE DE PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO 110,185 EN 27 FOJAS, COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE 666/2024 EN 2 FOJAS, COPIA SIMPLE DE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN 3 FOJAS ANEXO DE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN 3 FOJAS CON FRIMA AUTOGRAFA COPIA SIMPLE DE SE SOLICITA CANCELAR OPERACION DE COBRO EN 3 FOJAS ANEXO FOLIO PETICION: 240821-8108-UCP EN 2 FOJAS COPIA SIMPLE DE OFICIO 1409/2024 ANEXO DE ASUNTO: SE SOLICITA EN 3 FOJAS CON FRIMA AUTOGRAFA COPIA SIMPLE DE OFICIO 1683/2024 EN 2.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a INMUEBLES NAUCALPAN, S.A., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los catorce días de agosto de dos mil veintiséis.

Validación: El cinco de agosto de dos mil veintiséis (2026), se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

300-A1.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: RUBÉN JUÁREZ TORRES.

MARCELINO JUÁREZ BARRUETA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 430/2026, JUICIO SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA; en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a RUBÉN JUÁREZ TORRES, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento al proveído de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

En su escrito inicial, el actor exige textualmente la siguiente prestación: ÚNICA.- La cancelación de la pensión alimenticia a favor de mi hijo ahora mayor de edad la cual fue otorgada mediante convenio de fecha 30 de noviembre del 2016 aprobando el convenio por auto de



fecha 30 de noviembre del 2016 ante el entonces Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli bajo el expediente 349/2016 juicio que ahora conoce el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli bajo el expediente 25329/2016. Manifestando en sus hechos que: "el señor Rubén Juárez Torres cumplió la mayoría de edad, y que actualmente el señor Rubén Juárez Torres NO ESTUDIA y bajo protesta de decir verdad manifiesto que ya se encuentra laborando, percibiendo ingresos propios, actualmente siendo casado, motivo por el cual ya no tiene derecho a recibir los alimentos que hasta la fecha le sigo proporcionando", precisando que se encuentra unido en matrimonio con Guadalupe Yazmin García Venegas desde el día 27 de julio del 2024 y de dicha relación procrearon un menor. Haciéndole saber al demandado RUBÉN JUÁREZ TORRES que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y aviso judicial que se fijen visibles en este Juzgado. Fijándose además una copia íntegra de la resolución de radicación en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.-RÚBRICA.

301-A1.- 20, 31 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1235/2026 P.I., MAURILIO LAGUNAS ALVAREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "LA BARRANCA" QUE SE LOCALIZA EN LA CARRETERA TENANGO-TOLUCA SIN NÚMERO EN LA COLONIA MEZTLI, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 074 01 152 08 00 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros con MAURO SOMERA CORTEZ; al Sur: 100.00 metros con MARGARITO HUERTA; al Oriente: 27.00 con Carretera TOLUCA-TENANGO; y al Poniente: 27.00 metros con camino a SAN ANDRÉS OCOTLÁN, con una superficie total aproximada de 2,700.00 m2 (dos mil setecientos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis. Dox Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL TALAVERA LOPEZ.-RÚBRICA.

1022.- 26 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 936/2026, que se tramita en este juzgado, JULIA SALINAS ZARZA, promueve en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE REFORMA S/N COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, con una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NORTE: 50.00 M Con Calle Reforma.
- SUR: 50.00 M Con Diego Pedro Guadarrama Carbajal.
- ORIENTE: 100.00 M Con Olivia Carolina Colonia Noé.
- PONIENTE: 100.00 M Con Julia Salinas Zarza.

A partir de la fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, JULIA SALINAS ZARZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día catorce de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del seis de agosto del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1025.- 26 y 31 agosto.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 955/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ANTONIO VENTURA IBARRA IBARRA, respecto del inmueble ubicado en Barrio de Santa María al lado norte de la Carretera Ocoyoacac y actualmente en Avenida 16 de Septiembre número 271-A, barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 3,536.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 90.00 metros colindando con vía de Ferrocarril por lo cual se le notificará a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, (Centro SICT Estado de México), con domicilio ubicado en Calle Igualdad número 100, Colonia Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México; Al Sur: En dos líneas: la primera de 18.00 metros colindando con Humberto Enríquez, actualmente colindando con Antonio Ventura Ibarra Ibarra y la segunda de 69.00 metros colindando con Avenida 16 de Septiembre; Al Oriente: En dos líneas: la primera de 18.20 metros colindando con Callejón, actualmente con Rampa Gral. Regules y la segunda de 28.00 metros colindando con Humberto Enríquez, actualmente colindando con Antonio Ventura Ibarra Ibarra y Al Poniente: 46.00 metros colindando con Domingo Flores, actualmente colindando con José Valentín Hernández Téllez, con domicilio ubicado en Calle Amelia Fuentes Tapia número 217, Barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Lerma de Villada a los once días del mes de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE AGOSTO DE 2026.- NOMBRE: LICENCIADO EN DERECHO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1026.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 486/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARIO CASTAÑEDA NAVA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en la Ex hacienda de San Juan Tetitlán, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0580206108000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.92 metros con barranca; AL SUR: en dos líneas, la primera de 25.85 y la segunda de 8.48 metros con Nicolás Maya Hernández, AL ORIENTE: en cinco líneas de 11.10 metros, 7.03 metros, 11.37 metros, 6.95 metros y 8.53 metros con José Mercado actualmente camino sin nombre; AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 20.28 metros y la segunda de 2.00 metros con Mardonio Lara actualmente con Francisco Javier Lara Bernal, con una superficie aproximada de: 1,109.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante contrato de compraventa celebrado con María Velásquez Suárez; y que por proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de abril de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1027.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 483/2026, MARIO CASTAÑEDA NAVA, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO Sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Juan Tetitlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas de 16.86 metros y 0.3 metros con Gabriel Gómez Millán actualmente Sandro, Al Oriente: en cuatro líneas, de 14.07 metros, 13.41 metros, 7.33 metros y 5.18 metros con Florentino Mercado Lara, Al Poniente: en cinco líneas de 9.38 metros, 5.66 metros, 6.19 metros, 10.63 metros y 9.37 metros con camino rustico vecinal, con una superficie aproximada de 459.00 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.



Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de abril de do mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenancingo, Estado de México a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA YOSELIN RESENDIZ BRAGADO.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1028.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 595/2026, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN JOSÉ SOTENO ELÍAS, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD TOLUCA-METEPEC S/N, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, METEPEC, MEXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 93.00 m² (noventa y tres metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 METROS COLINDA CON JUAN GUTIERREZ MENA Y SILVIA GUTIERREZ MENA. AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON JUAN JOSE SOTENO ELIAS. AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON FATIMA MORENO GOMEZ CRESPO. AL PONIENTE: 5.68 METROS COLINDA CON JOSE ALFONSO SOTENO FERNANDEZ.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena publicación: trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1033.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ADRIAN CONDE TORRES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 770/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XACALCOTLALE" O "ARENAL", ubicado en CAMINO SAN ANDRES-IXQUITLAN, SIN NUMERO, POBLADO ATENGUILLO CODIGO POSTAL 56036, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.91 metros y linda con MARIA DEL CARMEN, MAGDALENA Y MARIA INES CONDE PLATA, AL SUR.- una parte 21.00 metros y linda con JUAN MANUEL CONDE TORRES, otra de 30.10 metros y linda con JESSICA AMAYRANI y DIANA VANESSA CONDE RAMOS, y 14.66 metros con GABRIEL CONDE PEREDO, AL ORIENTE.- 10.77 metros y otra 10.50 metros y linda con GABRIEL CONDE PEREDO, AL PONIENTE.- una parte 15.14 metros y linda con camino SAN ANDRES IXQUITLAN y otra de 8.00 metros con JUAN MANUEL CONDE TORRES, teniendo una superficie de 1,105.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince 15 de octubre de dos mil diez 2010 celebró un contrato respecto del inmueble referido con MARCELINO CONDE PEREDO y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo, un contrato de compraventa en dos fojas de fecha QUINCE 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ 2010, volante universal, comprobante bancario, una solicitud, un certificado de no inscripción, un plano, una constancia de no ejido con firma autógrafas, una constancia de no afectación con firmas autógrafas, una certificación de no adeudo de impuesto predial, un formato universal de pago, un comprobante de pago.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, a siete 07 de agosto de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES 03 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1034.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.



EL C. JUAN MANUEL CONDE TORRES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 789/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE LABOR DENOMINADO "XACALCOTLALE" O "ARENAL", UBICADO EN CAMINO SAN ANDRES -IXQUITLAN, SIN NUMERO, POBLADO DE ATENGUILLO, CODIGO POSTAL 56036, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 21.00 metros con Adrián Conde Torres; AL SUR. 21.00 metros con Jessica Amayrani y Diana Vanessa Conde Ramos, AL ORIENTE. 8.00 metros con Adrián Conde Torres, AL PONIENTE. 8.00 metros con camino San Andrés - Ixquitlán; con una superficie aproximada de 168.00 (ciento sesenta y ocho) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de octubre de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARCELINO CONDE PEREDO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1035.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARTURO AGUIRRE GARCIA, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 603/2026, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), respecto de una fracción de terreno denominado CALATELCO ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, ACTUALMENTE CALLE CENCALLI NUMERO 1, SANTA MARIA MAQUIXCO, EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta que, desde el día quince 15 de diciembre del año dos mil dieciocho 2018, celebro contrato de COMPRAVENTA de LUCIO AGUIRRE MORALES, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 11.03, once metros con tres centímetros y linda con Eulalia Aguirre Morales.

AL SUR MIDE: 10.38, diez metros con treinta y ocho centímetros y linda con Rosalba Aguirre García.

AL ORIENTE MIDE: 21.52, veintiuno metros con cincuenta y dos centímetros y linda con calle sin nombre actualmente calle Cencalli número uno.

AL PONIENTE MIDE: 21.29, veintiuno metros con veintinueve centímetros y linda con Yolanda Aguirre García.

Con una superficie total de 228.71 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: 10 de julio del año dos mil veintiséis 2026.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, L.D. MARTHA HERNANDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

1036.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 971/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CENIT TORRES GONZÁLEZ, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, número 4, interior 3, San José el Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos noventa y dos punto sesenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuarenta y un metros noventa y dos centímetros colinda con propiedad de Cenit Torres González. AL SUR.- en cuarenta y un metros noventa y nueve centímetros colinda con propiedad de Plácido González Bermúdez (actualmente Juan González Chávez y Magdalena González Chávez). AL ORIENTE.- en doce metros nueve centímetros colinda con propiedad de Agustín Fernández (actualmente Francisco Erick Fernández Ruíz). AL PONIENTE: en once metros con treinta y cuatro centímetros colinda con propiedad de Rosalía Blas Crescencio.



El Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en los términos de ley. Dado en Lerma de Villada, el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: El once de agosto del año dos mil veintiséis se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

1039.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 970/2026, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por CENIT TORRES GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en camino de la Cruz sin número, San José el Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 1,142.91 (mil ciento cuarenta y dos punto noventa y uno) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.04 (sesenta y siete punto cero cuatro) metros, con Feliciano Flores (actualmente Alejandra Flores Suárez); al sur: 68.92 (sesenta y ocho punto noventa y dos) metros con Jorge Blas Díaz (actualmente Cenit Torres González); al oriente: 17.07 (diecisiete punto cero siete) metros con Agustín Fernández (actualmente Francisco Erick Fernández Ruíz), y al poniente: 16.47 (dieciséis punto cuarenta y siete) metros con María Guadalupe Galván Ramos (actualmente Alberto Molina Mil); la promovente manifestó que, con fecha once de enero de dos mil trece, celebró contrato de compraventa con Clara Jiménez Blas respecto del inmueble antes referido, poseyéndolo desde entonces en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietaria, el cual se encuentra registrado fiscalmente bajo la clave catastral número 0384716410000000 ante la Tesorería Municipal de Lerma, Estado de México, en consecuencia, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se admitió la solicitud de diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, ordenándose la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de quienes se crean con mejor derecho y comparezcan a hacerlo valer con los documentos idóneos conforme a derecho. Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, L. en D. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

1040.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTINA ARRIAGA CISNEROS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 633/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CUEVILLAS, UBICADO EN CALLE SANTA LUCIA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día DOCE 12 DE ABRIL DEL DOS MIL UNO 2001, MEDIANTE CONTRATO, CELEBRADO CON MARIA ELENA RAMIREZ BAUTISTA. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Antes NORTE actualmente NORESTE: 70.69 metros colinda con calle Santa Lucía.

Antes al SUR actualmente SUROESTE: 68.00 metros colindando antes con Virginia Albina Ramírez, actualmente con Albina Ramírez Bautista y Juan Delgado Ramírez.

Antes al ORIENTE, actualmente SURESTE: 43.52 metros y colinda antes con María Elena Ramírez Bautista, actualmente Lázaro Andrés Valencia García y Delia Medrano Garnica.

Antes al PONIENTE, actualmente al NOROESTE: 43.08 metros y colinda antes con María Elena Ramírez Bautista, actualmente María Elena Ramírez Bautista y Fernando Elizalde León.

SUPERFICIE TOTAL: 3,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIVEINTISEIS 2026.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1044.- 26 y 31 agosto.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIAS JERÓNIMO CORTES RIVERO, promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 657/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA ERA", ubicado en Calle Centenario, sin número, en el Poblado de Belem, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 30 de abril de 2000, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Juan Doroteo Cortes Espejel, también conocido como Juan Cortez Espejel, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 20.00 metros, colinda con Calle Centenario; AL NOROESTE 53.98 metros, colinda con Fabian Vicuña Rueda; AL SUROESTE en dos líneas, la primera en 12.46 metros, la segunda en 13.25 metros, ambas colindan con Calle sin nombre, AL SUR 11.52 metros, colinda con Fernando Rojas Chávez, y AL SURESTE en dos líneas, la primera en 50.00 metros, colinda con Samuel Espinosa Zuluaga y la segunda en 14.28 metros, colinda con Misael Esai Espinoza Cortes; con una superficie total de 1,681.39 metros cuadrados.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2026, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 18 DE AGOSTO DE 2026.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.-RÚBRICA.

1047.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 428/2026, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por NADIA MIROSLAVA AYALA GUTIÉRREZ, del bien inmueble ubicado en LIBRAMIENTO LA JOYA, SAN JOSÉ MILLA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno de 2487.01 METROS CUADRADOS Y 1114 METROS DE CONSTRUCCIÓN, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS COLINDA CON MARIO CORREA BARRIOS, AL SUR: MIDE 57.30 METROS Y COLINDA CON JAIME ORTIZ, AL ESTE: MIDE 33.50 METROS Y 41.40 METROS Y COLINDA CON MARIO CORREA BARRIOS, AL OESTE: MIDE 9.62 METROS, 5.70 METROS, 5.70 METROS, 5.64 METROS, 5.70 METROS, 5.55 METROS, 5.73 METROS, 5.73 METROS, 5.78 METROS, 3.30 METROS, 8.98 METROS Y 16.92 METROS Y COLINDA CON LIBRAMIENTO "LA JOYA", en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta del mes de abril de dos mil veintiséis, se ordena la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 3.23 y 3.27 Código Civil.

Procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México 14 de mayo de dos mil veintiséis.

Auto de fecha: treinta del mes de abril de dos mil veintiséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1141.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

RICARDO APARICIO JIMENEZ a través de su apoderada legal MA DEL SOCORRO SOLANO URBAN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 743/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto al dominio de una fracción del predio (terreno y construcción) denominado "PANOHAYAN", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN: CERRADA SIN NOMBRE S/N, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO; cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: 18.60 Metros y colinda con AMADA LÓPEZ FERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CON JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ), AL SUR: 18.60 Metros y colinda con CIRO PEDRO HERNANDEZ ALVARADO (ACTUALMENTE CON EDITH VILLALOBOS SANCHEZ), AL ORIENTE: 10.00 Metros y colinda con CERRADA NIÑOS HEROES (ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE), AL PONIENTE: 10.00 Metros y colinda con FRANCISCO ALVARADO RUIZ (ACTUALMENTE CON ROSA MARIA MENDIETA RAMOS); superficie aproximada: 186.00 M2. (CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); refiriendo el promovente que el día seis 06 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, celebró un contrato respecto del inmueble referido con



NANCY HERAS RUIZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en concepto de dueño y propietario; de manera quieta, pública, pacífica, continua y de buena fe; el cual jamás le ha sido reclamado ni la propiedad ni la posesión; ni interrumpida su posesión; exhibiendo, un contrato de compraventa de fecha seis 06 de octubre del año dos mil dieciocho 2018, con firmas autógrafas, una solicitud y certificado de no inscripción, un certificado de no adeudo, un plano manzanero certificado, una constancia de no ejido, un primer testimonio de la escritura número 23,214 constante en dos fojas y un anexo; para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN 21 DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1142.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 773/2022.

En los autos del juicio VIA DE APREMIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757 en contra de MARCO ANTONIO MOLINA ROMO, La C. Juez del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO, dicto varios autos que a la letra dicen:

"Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

A sus autos el escrito de ARMANDO GARCIA MONTOYA, apoderado legal de la parte actora, [...] se reagenda la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalada para el día veinticuatro de agosto del año en curso a las once horas y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

"Ciudad de México a diez de julio de dos mil veintiséis.

[...]

Se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA DOS, DEL LOTE SETENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA CIENTO CATORCE, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES DE NIGERIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO en la Cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, [...], en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

NOTA: PARA SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN.

1143.-31 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOAQUIN MARTINEZ DIAZ y LAURA ISABEL MONTES DE OCA GONZALEZ, Relativo al expediente número 127/2017.

El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó los autos que en su parte conducente dicen: ...



En cumplimiento al ordenado en auto de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, el C. Juez Décimo Noveno De Lo Civil Del Proceso Escrito señaló las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA NÚMERO VEINTIOCHO "A", DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE LA HACIENDA" (ACTUALMENTE PASEO DEL ACUEDUCTO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de 1'844,800.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio actualizado del bien inmueble hipotecado con rebaja el veinte por ciento, según avaluó de fecha cinco de marzo del año en curso que rindió el perito Arquitecto Gustavo Maguellar López, designado por la actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad citada, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia. CONVÓQUENSE POSTORES.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", C. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijará por una ocasión en el periódico "LA CRÓNICA", en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

1144.-31 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA NÚMERO F/3443, EN CONTRA DE FRANCISCA RAMIREZ RIVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 387/2015, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA "C" DEL LOTE CONDOMINAL TRECE DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar los oficios correspondientes, acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1145.-31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En expediente 1104/2026, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CÉSAR GIL ROLDÁN para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, PARAJE DENOMINADO "AGUA AZUL", EN LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA 3.75 METROS COLINDA CON CARLOS GOMEZ GARCIA, LA SEGUNDA 35.21 METROS COLINDA CON DELEGACIÓN DE LOS REYES, LA TERCERA 6.60 METROS COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y LA CUARTA 14.31 METROS COLINDA CON CINTYA GIL ESQUIVEL Y GERMAN SANCHEZ GOMEZ; AL SUR: 25.25 METROS COLINDA CON MARCELA ZAMORA GERÓNIMO E IRMA ORTA GERÓNIMO; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 23.50 METROS COLINDA CON CINTYA GIL ESQUIVEL Y LA SEGUNDA 60.12 METROS COLINDA CON ADELINA ALCÁNTARA PLATA; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA 5.46 METROS COLINDA CON DELEGACIÓN DE LOS REYES, LA SEGUNDA 16.50 METROS COLINDA CON CARLOS GÓMEZ GARCÍA, LA TERCERA 59.00 METROS COLINDA CON BARRANCA COMUNAL (EN LA ACTUALIDAD ES CAMINO VECINAL); CON UNA SUPERFICIE DE 3,276.00 METROS CUADRADOS.



Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca el uno del mes de julio de dos mil veintiséis (01/07/2026). - - - DOY FE - - -

VALIDACION: ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (22/06/2026).- SECRETARIO, LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

1146.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA ELIZABETH FLORES RIVERA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 573/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 139, BARRIO DE SAN MATEO, VILLA DE METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.45 metros con Granados de Esquivel Manuela. AL SUR: En dos líneas de 4.93 metros con Sánchez Cortés Jorge Luis y 20.26 metros con Universidad Autónoma del Estado de México. AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Moctezuma. AL PONIENTE: 9.07 metros con Álvarez Palacios Felipe, con una superficie de total de 222.59 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- DOY FE.- SECRETARIA, KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1148.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DAVID ROBERT ARCHMAN: se le hace saber que en el expediente número 153/2026, relativo al Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado promovido por VICTORIA ALEJANDRA AGUILAR ESPÍRITU SANTO en contra de DAVID ROBERT ARCHMAN, en el Juzgado arriba citado. La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de cuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a David Robert Archman, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, asimismo para que manifieste lo que a su interés convenga, y señalar domicilio dentro de la periferia en que se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; y se continuara con la secuela procesal en el presente asunto, fijando fecha para la primera junta de avenencia, STR Relación sucinta de la solicitud:

HECHOS: I) Los C.C. Victoria Alejandra Aguilar Espíritu Santo y David Robert Archman, contrajeron matrimonio en fecha veintiuno de marzo del dos mil veinte, bajo el régimen de separación de bienes ante el primer oficial del Registro Civil de Tepotzotlán, Estado de México, II). De dicho matrimonio no procrearon hijo alguno, III) El último domicilio conyugal que tuvieron fue el ubicado en Hacienda de Xajay, número 402, Colonia Haciendas de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53300.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el quince de julio del año dos mil veintiséis. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

1149.- 31 agosto, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 1088/2016.

Secretaria: *B*.



En el Juicio VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de SANCHEZ MENDOZA ANA LUCIA, con número de expediente 1088/2016, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, en audiencia Primera Almoneda en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis. El Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se señala LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, materia del presente juicio, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de \$800,240.00 (ochocientos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), lo anterior, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiéndose preparar dicha almoneda conforme a lo ordenado en proveído de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. - - - otro auto - - - - de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinticinco. - - - respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA VEINTINUEVE B, DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX, CONSTITUIDO EN EL LOTE VEINTINUEVE, MANZANA SETENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el "DIARIO BASTA", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Ordenamiento en cita.- Notifíquese.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1155.- 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. JOSE ANGEL BENITEZ OLASCUAGA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 651/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Vasco de Quiroga S/N, Capultitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte Mide 93.55 metros y colinda con calle VASCO DE QUIROGA. AL SUR: Mide 92.46 metros y colinda con JORGE AARON HERNÁNDEZ MEJÍA. AL ORIENTE: Mide 35.12 metros y colinda con PEQUEÑOS PROPIETARIOS. AL PONIENTE: Mide 29.45 metros y colinda con calle FRANCISCO VILLA. Con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con el anterior propietario, EMMA HERNÁNDEZ FLORES también conocida como EMMA ALICIA A. HERNÁNDEZ FLORES, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones de la presente solicitud a través de Edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1156.- 31 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

LAURA FRANCO MORENO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 583/2026, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPION, respecto de un inmueble denominado "LA JOYA", ubicado en el Poblado Santa Barbará Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha diez (10) de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró Contrato Privado de Compraventa con JOSÉ GUADALUPE FRANCO MONTIEL Y LA C. LAURA FRANCO MORENO DE MORALES Y/O LAURA FRANCO MORENO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.00 Metros y linda con Gabriel Franco Montiel, en dos líneas. AL SUR: 100.00 Metros y linda con Jorge Franco Moreno. AL ORIENTE: 60.00 Metros y linda con Anastacio Franco Vázquez. AL PONIENTE: 60.00 Metros y linda con Daniel Alfaro Blancas. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,800.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha JULIO (08) OCHO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026. Otumba, Estado de México, 07 de agosto de 2026.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1157.- 31 agosto y 3 septiembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ FILIBERTO VARGAS SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 821/2026 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "CERRADA LOMA BONITA, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colindan con Ernesto Montes; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con Carolina Miranda Galicia; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con cerrada Loma Bonita; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con Magdalena Rojas Terrazas, con una superficie aproximada de terreno de 200.00. Refiriendo el promovente que el día veinte de marzo del dos mil quince, celebro contrato de donación respecto del inmueble referido con MATILDE GUADALUPE SÁNCHEZ TRINIDAD, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, por más de diez años, en calidad de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, dos volantes universales, certificado de no adeudo, constancia ejidal, plano manzanero, recibo de impuesto predial, recibo de impuesto de traslado de dominio, constancia de no afectación, constancia de identificación catastral, plano.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1158.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MÉXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. NÚMERO 1186/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos dictado en fecha nueve de enero, ocho de julio y catorce de agosto, todos de dos mil veintiséis, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1186/2018, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295, en contra de LOPEZ RUIZ MIGUEL Y SOLIS AGUILAR M SUSANA, radicado en la Secretaría "B", la Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, dictó diversos proveídos que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

...Agréguense a sus autos el escrito de JOSÉ JUAN ENCISO FLORES apoderado legal de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos..., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TREINTA Y SEIS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA UNO, DE LA FRACCIÓN UNO, DEL CONJUNTO URBANO "SANTA ROSA I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien...

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

...Agréguense a sus autos el escrito de JOSÉ JUAN ENCISO FLORES, apoderado legal de la parte actora, quien devuelve edictos sin diligenciar por los motivos que indica, visto su contenido, como solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como quedó ordenado por auto de nueve de enero del año en curso, tomándose como base para el remate la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL



MUNICIPIO DE ZUMPANGO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, en términos del proveído de nueve de enero del año en curso, quedando subsistentes las facultades otorgadas al Juez exhortado, ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Mario Melgoza Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. DLHM...

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ JUAN ENCISO FLORES apoderado legal de la parte actora, visto su contenido, como solicita, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de nueve de enero del año en curso, toda vez que en el mismo se asentó "...deberá hacerse en dicha entidad POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO...", siendo lo correcto "...deberá hacerse en dicha entidad POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS...", por lo que el presente proveído forma parte integral del citado acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Mario Melgoza Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE. DLHM

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.- ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MELGOZA DÍAZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad.

1160.- 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 482/2026, JOCELYN MENDEZ BENITEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre o besana en el poblado de San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros con calle sin nombre o besana; al sur: 14.00 metros con el señor Cesar Otoniel Villar Sanabria; al oriente: 64.00 metros con la señora Cristina Ramos actualmente con Ramón Barón, al poniente: 64.00 con el señor Pascual Escutia actualmente con Roberto Escutia, con una superficie total de 896 m2 (ochocientos noventa y seis metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Edictos que se expiden en Metepec, Estado de México a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación Fecha de acuerdo que ordena publicación: veintiséis de junio dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, GERARDO GARCÍA AZPERA.-RÚBRICA.

1162.- 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 267/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por J. ABAD MARURI MARTÍNEZ respecto inmueble ubicado en domicilio conocido en SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.0 metros y colinda con Eusebio Lorenzano González. AL SUR: 10.0 metros y colinda con Eusebio Lorenzano Tejado. AL ORIENTE: 6.50 metros y colinda con carretera Temascaltepec-Las Palomas. AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Eusebio Lorenzano González, con una superficie de 65.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de agosto del año do mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de doce de agosto del año dos mil veintiséis.- Secretario, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

1163.- 31 agosto y 4 septiembre.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 586/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS ESTUARDO RODRÍGUEZ LEVASSEUR, respecto de un inmueble ubicado en Camino Antiguo a Lerma sin número Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, en el Poblado de San Salvador Tizatlalli, del Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.89 metros con Esteban Matehuala Ramos; AL SUR: 12.90 metros con Alfonso Hernández Solís; AL ORIENTE: 16.04 metros con Raquel Téllez Rivero (parcela 318); AL PONIENTE: 16.04 metros con Eduardo Hernández Solís paso de servidumbre; con una superficie aproximada de 206.84 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de donación de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve, por medio de contrato de compra-venta, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

1164.- 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 852/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, CLAUDIO LÓPEZ BADILLO promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santiago Oxhoc, Municipio de Jilotepec, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 63.95 METROS, CON ARROYO ACTUALMENTE CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 60.00 METROS, CON ENTRADA VECINAL; AL ORIENTE: EN 6 LINEAS: DE: 5.74, 5.77, 6.45, 12.68, 12.93 Y 23.66 METROS, CON GERVACIO MAYA MARTINEZ; AL PONIENTE: 60.00 METROS, CON ENTRADA AL ARROYO, ACTUALMENTE CON ENTRADA VECINAL. CON UNA SUPERFICIE DE 4,040.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

1165.- 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 680/2026, JOSE AROLDO RUBIO MONTEMAYOR promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE ABANDONO DE BIENES MUEBLES Y AUTORIZACIÓN PARA SU RETIRO, exponiendo que lo hace a efecto de acreditar las posesión de una fracción ejidal del bien inmueble ubicado en la comunidad de Rincón Grande, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Santo Tomas, Estado de México, reconocida por el Comisariado Ejidal del poblado de la Calera Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México; solicitando el retiro de manera física del inmueble unas maquinarias consistentes en: La máquina 1, 2 y 5 son retroexcavadoras (conocida popularmente en el sector de la construcción y el campo como "mano de chango" o "pala mecánica"). Tipo de vehículo: Maquinaria pesada autopropulsada tipo Retroexcavadora de neumáticos (llantas). Color predominante: Amarillo (con evidente desgaste, óxido y pérdida de pintura por exposición a la intemperie). Parte Delantera: Cuenta con un brazo cargador frontal equipado un cucharón o pala cargadora metálica de gran dimensión. Parte Trasera: Cuenta con brazo excavador articulado (retroexcavadora) que incluye sus respectivos estabilizadores hidráulicos laterales. Cabina y Mandos: Cabina de tipo abierta (con estructura de protección simple/armazón metálico), la cual presenta un asiento de conductor severamente deteriorado y roto, volante de



dirección expuesto y palancas de control mecánico. Estado físico actual: En evidente estado de chatarra, inoperante abandono prolongado. Cuenta con neumáticos inflados/desinflados colocados de forma improvisada sobre la estructura trasera, mangueras hidráulicas expuestas y desgaste severo por corrosión (óxido) en toda su carrocería. No presenta a simple vista placas de circulación, número de serie o marca comercial totalmente legibles debido deterioro Bienes muebles que ocupan un espacio considerable en la superficie del predio. Máquina 3: Excavadora Hidráulica sobre Orugas Tipo de vehículo: Maquinaria pesada de excavación autopropulsada sobre orugas (cadenas metálicas). Marca/Modelo visible: Cuenta con la nomenclatura "FE 10S" rotulada en los costados laterales de la carrocería (característica de la marca Fiat-Hitachi o Fiat-Allis). Color predominante: Amarillo con vivos en color blanco y negro, presentando un avanzado estado de corrosión (óxido), decoloración y desprendimiento de pintura por abandono. Cabina y Mandos: Cabina de operador de tipo cerrada con cristales y marcos metálicos. Se observa la puerta lateral abierta o inexistente, con interiores deteriorados por la intemperie. Brazo de excavación: Cuenta con un brazo o aguilón hidráulico articulado central de gran tamaño, equipado en su extremo con un cucharón excavador metálico apoyado sobre el suelo. Estado físico actual: Inoperante, en condiciones de chatarra y abandono prolongado. Muestra acumulación de maleza y vegetación en la zona baja del chasis y las orugas, evidenciando que lleva años inmóvil. Máquina 4: Excavadora Hidráulica sobre Orugas (Unidad Inferior), Tipo de vehículo: Maquinaria pesada de excavación autopropulsada sobre orugas (cadenas metálicas). Marca/Modelo visible: Se aprecia parcialmente la marca "HANIX" (0 similar) en la parte posterior/lateral, con franjas decorativas oscuras. Color predominante: Amarillo brillante con franjas gruesas horizontales en color negro. Aunque conserva mejor el color que la Máquina 3, se encuentra estática a la intemperie. Cabina: Cabina de operador totalmente cerrada con estructura de seguridad y ventanales de cristal. Brazo de excavación: Brazo hidráulico articulado (boom y stick) posicionado de manera extendida hacia el terreno. Estado físico actual: En condición de abandono, estática sobre terreno ejidal, obstruyendo el libre espacio y uso del predio; se advierte que dicha maquinarias se encuentra en absoluto y evidente estado de abandono material desde hace aproximadamente quince años, a lo largo de este tiempo ninguna persona física o moral ha comparecido a reclamar la posesión o resguardo de dichos objetos muebles, generando perjuicio directo a mi esfera jurídica patrimonial.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

1166.- 31 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2026, ENRIQUE RECAMIER VILABOA Y YOLANDA ANSELMA VILABOA RUBIO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del inmueble ubicado en CALLE DE LA JOYA, NÚMERO 23, EN MONTE ALTO, SEGUNDA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 84.29 metros y colinda con Condominio Los Papalotes. AL NORESTE: En seis líneas de 3.78 metros, 11.96 metros, 22.40 metros, 20.25 metros 15.33 metros y 25.00 metros y colinda con camino sin nombre. AL SUR: En 75.64 metros y colinda con propiedad privada del señor DAVID ARROYO OCAÑA actualmente PEDRO JARAMILLO ESTRADA. Teniendo una superficie de 2,792.72 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JUAN DE LA CRUZ CAMACHO, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de este Municipio, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.=====
===== Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. =====
===== DOY FE =====

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil veintiséis.- A t e n t a m e n t e.- Licenciada Daena Hernández Moreno.- Actuaría en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

1167.- 31 agosto y 4 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JOSE GERARDO CASTILLO CORONA, en su carácter de representante de KREARQ DESIGN & TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 793/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto al Terreno denominado "EL TOPOTE", ubicado en el Barrio La Asunción, Cuarta Demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de



Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en Camino Real, Barrio la Asunción 4ta. Demarcación, denominado el "TOPOTE" del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, también conocido como el ubicado en Terreno Denominado el "TOPOTE" ubicado Camino Real s/n La Asunción Cuarta Demarcación Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, también conocido como el ubicado en Camino sin nombre s/n La Asunción Cuarta Demarcación Tepetlaoxtoc, Estado de México, también conocido como el ubicado en Camino Real s/n La Asunción Cuarta Demarcación, Municipio Tepetlaoxtoc, también conocido como el ubicado en Camino Real s/n La Asunción Cuarta Demarcación Tepetlaoxtoc. También conocido como el ubicado en Camino Real s/n La Asunción Cuarta Demarcación, Tepetlaoxtoc, Méx., predio denominado "TOPOTE" también conocido como el ubicado en Camino Real s/n La Sunción Cuarta Demarcación, Tepetlaoxtoc, también conocido como el ubicado en Terreno denominado "EL TOPOTE" ubicado en el Barrio La Asunción, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en Camino Real, Barrio La Asunción, 4ta Demarcación denominado "EL TOPOTE" del Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 66.20 METROS Y LINDA CON MARCO ANTONIO SANCHEZ BUSTAMANTE; AL SUR EN DOS LINEAS A 26.00 METROS Y 50.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE 187.00 METROS Y LINDA CON JOSE GERARDO CASTILLO CORONA; AL PONIENTE: 177.00 METROS Y LINDA CON REFUGIO SÁNCHEZ FLORES y BARRANCA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 11,237.28 METROS CUADRADOS. Refiriendo el promovente que el día DIECIOCHO 18 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, celebró un contrato respecto del inmueble referido con MARCO ANTONIO SANCHEZ BUSTAMANTE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, y de buena fe, exhibiendo, un contrato de compraventa en una foja, de fecha 18 de enero de 2018, con firmas autógrafas, un comprobante de pago bancario, un volante universal, una solicitud de certificado de no inscripción, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano manzanero certificado, declaración de pago de impuesto, certificado de clave y valor catastral, recibo oficial de pago, certificado de no adeudo predial, constancia de no ejido, primer testimonio de escritura 60,058 con cotejo notarial, en 14 fojas con 43 fojas de anexos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO 18 DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS 06 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1168.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

La C. GUILLERMINA MONTIEL PALAFOX, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 824/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE POSESION, respecto de una fracción del TERRENO DENOMINADO MILMANALCO, UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE GUADARRAMA, COLONIA ARENAL 1, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA A NOMBRE DE EVA ORTIZ ORTIZ; AL SUR: 10.00 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE GUADARRAMA; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con MARIA GUADALUPE SALAZAR RODRIGUEZ y AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA A NOMBRE DE MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ ALBEAR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DE AÑO DOS MIL DIEZ, ADQUIRIO DE LA SEÑORA FRANCISCA RICARDA HERNANDEZ NOLASCO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO MILMANALCO, UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE GUADARRAMA, COLONIA ARENAL 1, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO (24) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1169.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 761/2026, ALDO FABIAN BALLESTEROS TERAN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, S/N, Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México y/o Carretera a San Lorenzo en Privada La Mora, en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México y/o Carretera a San Lorenzo, S/N, Santa Cruz Bombatevi. NORTE: 31.50



METROS COLINDA CON EL SENOR JUSTO MENDOZA MORENO ACTUALMENTE JUANA CONCEPCIÓN CARDENAS CID, SUR: 23.00 METROS COLINDA CON MARGARITO MENDOZA ACTUALMENTE ANA CLEOTILDE BUERE NAVARRETE, ORIENTE: 69.00 METROS COLINDA CON SAMUEL CARDENAS Y AMADOR CARDENAS ACTUALMENTE JESÚS VALDEZ ALVA Y YOLANDA CÁRDENAS GONZÁLEZ, PONIENTE: 78.65 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA LA MORA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,945.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiséis (25/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis (25/08/2026).- Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 26 de agosto dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1171.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IRMA NIETO GARDUÑO en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL LOPEZ MARTINEZ, EN EL EXPEDIENTE 677/2020, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las 10:30 DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LITIGIO y al mejor postor el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRÉS 23, MANZANA TRESCIENTOS VEINTISÉIS "A", COLONIA AURORA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE: 153.90 METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. NORTE: DIECISIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIDOS. SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE VEINTICUATRO. ORIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE Y PONIENTE: EN NUEVE METROS CON CALLE ADELITA. EN UN PRECIO TOTAL DE \$3,110,000.00 M.N. (tres millones ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional) SIENDO ÉSTE EL VALOR COMERCIAL SEÑALADO EN EL AVALÚO MÁS RECIENTE QUE OBRA EN AUTOS, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD ANTES REFERIDA. En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la materia, a saber: por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1173.- 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

Sra. REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ también conocida como REFUGIO ROJAS MARÍN y/o MARÍA DEL REFUGIO ROJAS MARÍN:

Por medio del presente se le hace saber que la señora LETICIA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promueve por propio derecho, bajo el expediente número 465/2025, de este juzgado derivado del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR LETICIA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ; basándose los siguientes: ANTECEDENTES: A). Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada que la suscrita he adquirido la Propiedad por prescripción Positiva Usucapión del inmueble denominado XOLALPA, ubicado en calle Centenario número 5, en la Población y Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.02 METROS colinda con Rafael Núñez. AL SUR: 9.37 METROS colinda con Lucio Rojas. AL ORIENTE. 17.25 METROS colinda con Calle Centenario. AL PONIENTE 15.75 METROS colinda con Rafael Núñez. B). La Cancelación y Tildación del antecedente de propiedad, respecto del inmueble objeto del presente juicio, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo el número de Folio Real Electrónico 00217564, de fecha 09 de septiembre de 1972; a favor de la Señora REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ. C). En Consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba Estado de México, en concepto de propietario del inmueble en cuestión con todas sus consecuencias legales. D).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio en caso de oposición por parte de la demandada.

Por auto de fecha Otumba, agosto (03) tres de dos mil veintiséis 2026, se ordena: córrase traslado y emplácese a la enjuiciada REFUGIO ROJAS DE RODRÍGUEZ también conocida como REFUGIO ROJAS MARÍN y/o MARÍA DEL REFUGIO ROJAS MARÍN, por edictos que deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en



otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Centro, del Municipio de Otumba, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Otumba, Estado de México, 14 de agosto de 2026.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA HERNÁNDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

1174.- 31 agosto, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 556/2024 relativo al JUICIO SUMARIO de USUCAPIÓN promovido por LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ JIMENEZ en contra de MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ y TERRENOS Y CASAS ECONÓMICAS S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES:

1.- De TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. demanda la usucapión de la FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, misma persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, tal y como consta en el certificado de inscripción. 2.- Se declare por sentencia que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para poder usucapir. 3.- Solicita que en su oportunidad sea ordenado por sentencia la cancelación de la inscripción de la FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO con folio real electrónico número 00182450.

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS. 1.- Desde el día 22 de mayo de 2014 mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ esta poseyendo la FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9 DE LA MANZANA 68 COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO, ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO, No. 58, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO y para mayor identificación tiene una superficie de 71.50 metros cuadrados, al norte en 14.30 metros con lotes 8-A; al sur en 14.30 metros con lote 9; al oriente en 5.00 metros con calle Jesús Rico; al poniente en 5.00 metros con lote 6 y 7. 2.- Manifiesta que la causa generadora de la posesión la adquirió de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ tal y como consta en el contrato de compra venta celebrado con la misma y el cual se le entrego la posesión del predio antes descrito sin limitación alguna. 3.- La posesión física como material de inmueble que adquirió de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ es y ha sido pública, ya que nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona. 4.- La posesión que detenta es y ha sido de buena fe ya que la adquirió de justo título tal y como se desprende del contrato de compraventa celebrado con MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ. 5.- La posesión que detenta es y ha sido en forma pacífica, en virtud que ni particulares ni autoridades le han molestado de su posesión, por no adeudarle dinero al primero de ellos por la compra y al segundo por el estar al corriente en el pago de sus contribuciones, impuestos y derechos. 6.- Es y ha sido en concepto de propietario ya que se ostenta con ese carácter ante autoridades como particulares y portal circunstancia ha pagado sus impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligado sino como subrogado. 7.- Es y ha sido en forma continua ya que nunca ha dejado de vivir ahí, cualidades que se demostraran el momento procesal oportuno. 8.- En virtud de reunir los requisitos establecidos en el artículo 5.128, 5.129 y 5.130 fracción primera del Código Civil vigente en la entidad, por todos y cada uno de los razonamientos expresados en el cuerpo de la demanda, es por tanto que se ve en la necesidad de demandarle a TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. y MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHAVEZ todas y cada una de las prestaciones a que hace mención a fin de que por medio de sentencia firme se declare que es y seguirá siendo el legítimo y único propietario del inmueble de referencia.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por treces veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.



VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1176.- 31 agosto, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ LUIS ROJAS PLAZA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LIGIA BEATRIZ UC KU.

Se hace saber que en el expediente número 828/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROJAS HERRERA, denunciado por LUZ MARIA ROJAS PLAZA; la Jueza Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de nueve de junio de dos mil veintidós, tuvo por radicada dicha sucesión y por autos uno y diez de julio de dos mil veintiséis, ordenó la notificación por medio de edictos a LIGIA BEATRIZ UC KU, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia presentada.

HECHOS

1. La denunciante LUZ MARIA ROJAS PLAZA, en su carácter de descendiente directo del autor de la sucesión LUIS ROJAS HERRERA, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de éste.

2. Manifestó que el autor de la sucesión LUIS ROJAS HERRERA vivió en unión libre con FRANCISCA PLAZA VILLANUEVA y que, producto de dicha relación, procrearon dos hijos de nombres JOSÉ LUIS ROJAS PLAZA Y LUZ MARIA ROJAS PLAZA, circunstancia que acreditó con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes.

3. Señaló que LUIS ROJAS HERRERA falleció el doce de enero de dos mil cinco, mientras que FRANCISCA PLAZA VILLANUEVA falleció el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis, exhibiendo para acreditarlo las correspondientes copias certificadas de las actas de defunción.

4. A efecto de establecer la competencia de este órgano jurisdiccional, manifestó que el autor de la sucesión tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Cerrada de Amate número 04, Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan, Estado de México.

5. Manifestó que el autor de la sucesión LUIS ROJAS HERRERA no otorgó disposición testamentaria alguna, solicitando que se recabaran los informes correspondientes ante las autoridades competentes para corroborar dicha circunstancia.

6. Asimismo, señaló que su hermano y presunto coheredero JOSÉ LUIS ROJAS PLAZA falleció el siete de junio de dos mil veintiuno, exhibiendo copia certificada del acta de defunción correspondiente.

7. Bajo protesta de decir verdad, manifestó que las únicas personas con derecho a heredar son JOSÉ LUIS ROJAS PLAZA y la denunciante LUZ MARIA ROJAS PLAZA, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión; asimismo, manifestó que su finado padre nunca contrajo matrimonio.

8. Respecto del fallecido JOSÉ LUIS ROJAS PLAZA, la denunciante proporcionó como domicilio de su cónyuge supérstite MARIA MARCELA RANGEL PICAZO, el ubicado en Calle Ignacio Allende número 223, Colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Asimismo, señaló como descendientes de JOSÉ LUIS ROJAS PLAZA a MIGUEL ÁNGEL, FERNANDA Y GABRIELA, todos de apellidos ROJAS AGUILAR, indicando como domicilio el ubicado en Calle Prolongación de Amate Sur número 55, Colonia Nueva San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que comparezcan al presente juicio y deduzcan los derechos que, en su caso, estimen corresponderles.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se ordena su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETIN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la denuncia testamentaria a bienes de Luis Rojas Herrera y la citación de la sucesión a bienes de José Luis Rojas Plaza por conducto de su albacea Ligia Beatriz UC KU, haciéndose saber, que deberá presentarse al Juzgado Décimo Tercero Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga y se apersona juicio; por conducto del actuario adscrito fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno y diez de julio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS ARMANDO SALGADO FRANCO.-RÚBRICA.

372-A1.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1141/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MA. OFELIA RABAGO VILLAFRANCA, sobre el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO NÚMERO 32,



COLONIA JUAREZ 1ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 54400, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE RABAGO RUEDAS, ACTUALMENTE, CON LA SEÑORA MA. INÉS RABAGO VILAFRANCA; AL SUR EN 18.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PAULINO MIRANDA, ACTUALMENTE, CON EL SEÑOR RUBEN MIRANDA FLORES; AL ORIENTE EN LÍNEA QUEBRADA EN 2 TRAMOS, EL PRIMERO DE 24.70 METROS Y EL SEGUNDO DE 7.20 METROS Y COLINDA CON CALLE GUILLERMO PRIETO; AL PONIENTE: EN 25.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO ÁNGELES, ACTUALMENTE, CON EL SEÑOR EDUARDO SOLANO HERNÁNDEZ; con una superficie total de 619.80 M² (SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco y nueve de julio de dos mil veintiséis, la publicación de la solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Nicolás Romero México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el día once de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veintidós de septiembre de dos mil veinticinco y nueve de julio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

373-A1.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 749/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ ALFREDO JUÁREZ VARGAS, respecto del bien inmueble denominado "APATLACO", UBICADO EN: AVENIDA CARRILLO PUERTO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 577.53 metros cuadrados (quinientos setenta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: EN DOS LINEAS 3.17 METROS, COLINDA CON CALLE CARRILLO PUERTO Y 10.32, COLINDA CON ORALIA JUÁREZ VARGAS; Al sur: 13.00 METROS, COLINDA CON BLANCA VARGAS GUTIERREZ; Al Oriente: 54.96 METROS, COLINDA CON MATEO BUENDÍA CORONA; y Al Poniente: EN DOS LINEAS 13.77 METROS, COLINDA CON ORALIA JUÁREZ VARGAS y 41.19 METROS, COLINDA CON MARIO VARGAS PÉREZ; ello con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes citado, lo deduzca en términos de ley.

Por lo cual, el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiséis 2026, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del presente procedimiento, lo deduzca en términos de ley.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiséis 2026.- Se expiden el 24 de agosto de dos mil veintiséis 2026.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

374-A1.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2045/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por MAURICIO PAREDES MARTÍNEZ y MARISOL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble denominado DE LAS GARDENIAS, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, CÓDIGO POSTAL 54604, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 49.19 metros, colinda con Calle Las Gardenias; AL SUR: 25.49 metros, colinda con propiedad privada de ABELARDO ROSAS CORDERO; AL ORIENTE: 18.00 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 47.47 metros, colinda con propiedad privada de JUAN SALVADOR BARRIOS TELLEZ. Con una superficie de 909 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena nuevamente la publicación de la solicitud de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS. En la inteligencia de que las publicaciones ordenadas deberán efectuarse en días y horas hábiles para éste Juzgado.

Se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA NUEVAMENTE: LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

375-A1.- 31 agosto y 4 septiembre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE: 461367/030/2026, La C. HORTENCIA GIL ESPINOSA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "XOCHITENCO" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON FRANCISCO RIOS MONTIEL; AL SUR: 11.50 METROS CON MARGARITO MONTIEL RIVERA; AL ORIENTE: 10.65 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.65 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 122.47 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de julio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

875.- 21, 26 y 31 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE: 461293/027/2026, El C. AGUSTIN PIZENO CHAVEZ EN REPRESENTACION DE LA C. MARIA DE LA LUZ AGUILAR BERNAL, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CDA. DE LOURDES MANZANA U LOTE 15, UBICADO EN LA COLONIA SANTO DOMINGO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 09.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LOURDES; AL ORIENTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 106.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de julio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

875.- 21, 26 y 31 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE: 465133/058/2026, La C. MARIA GABRIELA GUTIERREZ CHIMAL COMO APODERADA LEGAL DE FERNANDO GUTIERREZ CHIMAL, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE ALAMOS, MANZANA 1, LOTE 22, COLONIA LA LADERA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DEL CUAL SE DESGREGA UNA PARTE. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE ALAMOS; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de julio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

875.- 21, 26 y 31 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE: 467218/073/2026, La C. DIANA GRISELDA PRATZ CORRALES, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TOTOLCO", UBICADO EN CALLE MONTES GEMELOS, MANZANA 02, LOTE 04, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; AL NORTE: 09.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16; AL SUR: 08.10 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MONTES HURALES; AL ORIENTE: 05.55 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; AL ORIENTE: 06.45 METROS Y COLINDA CON LOTE 16; AL PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MONTES GEMELOS. Con una superficie aproximada de: 482.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de julio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

875.- 21, 26 y 31 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE: 466483/066/2026, La C. IRMA MARTINEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEPATLACO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, INMUEBLE QUE TAMBIEN ES CONOCIDO COMO CALLE CANARIOS, COLONIA CERRO DE LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON



NORBERTO RAMON SALTO CISNEROS; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON FELIX SANCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CANARIOS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON IGNACIO JIMENEZ AGUILAR. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de julio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

875.- 21, 26 y 31 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE: 467214/071/2026, La C. MA. DEL CARMEN MARTINA MARQUEZ ESQUIVEL Y/O MA. DEL CARMEN MARQUEZ ESQUIVEL Y/O MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO MARCADO CON EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 172, DE LA CALLE CERRADA DE TULIPANES EN EL BARRIO DE SAN PEDRO PREDIO DE APAPASCO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMANHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 9.70 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 135.80 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de julio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

875.- 21, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EXP. 110125/1/2026, SALOMON BENITO DE PAZ VILLA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE, UBICADO EN ATEQUELITES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 94.91 MTS; Y COLINDA CON ALBERTO DE PAZ GARCÍA. AL SUR: 94.91 MTS; Y COLINDA CON CLISERIO COLÍN REYES. AL ORIENTE: 116.17 MTS; EN OCHO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 31.87 MTS; LA SEGUNDA DE 26.98 MTS; LA TERCERA DE 5.43 MTS; LA CUARTA DE 10.72 MTS; LA QUINTA DE 5.61 MTS; LA SEXTA DE 10.38 MTS; LA SÉPTIMA DE 11.58 MTS; Y LA OCTAVA DE 13.66 MTS; Y COLINDA CON ENCARNACIÓN REYES DE PAZ. AL PONIENTE: 114.1 MTS; EN DIEZ LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.20 MTS; LA SEGUNDA DE 3.58 MTS; LA TERCERA DE 17.34 MTS; LA CUARTA DE 3.00 MTS; LA QUINTA DE 2.80 MTS; LA SEXTA DE 3.78 MTS; LA SÉPTIMA DE 3.55 MTS; LA OCTAVA DE 4.52 MTS; LA NOVENA DE 37.37 MTS; Y LA DÉCIMA DE 33.96 MTS; Y COLINDA CON RIO.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR **ÚNICA VEZ**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO.

TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO SUR Y ORIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.

VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 21 DE AGOSTO DE 2025.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1147.- 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 987679/22/2026, El o la (los) C. SERGIO SÁNCHEZ CARMONA, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio, ubicado en Calle Privada sin Nombre en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE 21.00 METROS CON JACOBA SÁNCHEZ CORONA, AL SUR 21.00 METROS CON MELQUIADES SÁNCHEZ CORONA, AL ORIENTE 15.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE 15.00 METROS CON HIPOLITO MEJIA AGUILAR. Con una Superficie Aproximada de: 315.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, en razón de que se desconoce quién es el albacea de la sucesión a bienes del Sr. Hipólito Mejía Aguilar, colindante al viento Poniente del predio a Inmatricular; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de agosto del 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1161.- 31 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 10 de agosto del año 2026.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, ante mí, a solicitud formulada por los señores **MARIA ANTONIETA GARCIA VELIS (representada por su apoderado el señor VICTOR DANIEL CEBRIAN SANCHEZ y JOSE ANTONIO GARCIA VELIS)** descendientes en su carácter de hermanos de la de cujus, parientes colaterales en segundo grado presuntos herederos, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes o derechos de la señora **ROSA MARIA GARCIA VELIS**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **MARIA ANTONIETA GARCIA VELIS (representada por su apoderado el señor VICTOR DANIEL CEBRIAN SANCHEZ y JOSE ANTONIO GARCIA VELIS)**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA GARCIA VELIS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

800.- 19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil setecientos cuarenta (9,740)**, volumen **ciento quince (115) ordinario**, de fecha dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUCIO FIDENCIO CANSECO JUÁREZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FIDENCIO CANSECO JUÁREZ Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ROMULO CANSECO VAZQUEZ, FLORENTINO CANSECO VAZQUEZ, JOSAFAT CANSECO VAZQUEZ, ROCIO CANSECO VAZQUEZ, BLANCA ESTELA CANSECO VAZQUEZ, GUADALUPE CANSECO VAZQUEZ, FELICITAS LUCRECIA CANSECO VAZQUEZ, FIDENCIO CANSECO VAZQUEZ Y SALVADOR CANSECO VAZQUEZ**, en su carácter de hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, los señores **GUADALUPE CANSECO VÁZQUEZ, JOSAFAT CANSECO VÁZQUEZ Y FELICITAS LUCRECIA CANSECO VÁZQUEZ**, en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUCIO FIDENCIO CANSECO JUÁREZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FIDENCIO CANSECO JUÁREZ**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diecisiete días del mes de agosto del 2026.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

809.-19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 89,436 del volumen 2166, de fecha 16 de julio del año 2026, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **SERGIO LOZOYA RODRÍGUEZ**, a solicitud de la señora **HORTENSIA NÚÑEZ BOTELLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MELISA LOZOYA NÚÑEZ y SERGIO JOAQUÍN LOZOYA NÚÑEZ**, ambos en su calidad de



descendientes en primer grado en línea recta del de *cujus*; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

272-A1.- 19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **81,026**, del volumen **2076 Ordinario**, de fecha **17 de julio de 2026**, ante mí, se llevó a cabo -- **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **SAUL ALONSO ROA** (quien también fue conocido y acostumbraba a utilizar en vida como suyo el nombre de **SAUL ALONSO DE ROA**), a solicitud de las señoras **LOURDES ALONSO SERNA y CELSA SERNA CASTILLO**; la señora CELSA SERNA CASTILLO aceptó la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que le correspondan; y la señora LOURDES ALONSO SERNA, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por el de *cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 17 DE JULIO DEL 2026.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

273-A1.- 19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **8,513**, volumen **318**, de fecha 16 de julio de 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANA MARÍA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, mediante el cual el señor **JOSÉ AGUILAR MENDEZ**, reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, de los derechos hereditarios mismo que acepta la herencia instituida a su favor de igual manera se hizo constar su aceptación y discernimiento al cargo de "**ALBACEA**" de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., A 12 de agosto de 2026.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

274-A1.- 19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 23,724 de fecha de 04 de agosto de 2026, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:



La **radicación** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HECTOR LUIS VARGAS RESENDIZ**, a solicitud de los señores **LEONILA JUDITH MEDINA ZAMUDIO**, **ARGELIA JAHEL VARGAS MEDINA** y **HECTOR FRANCISCO VARGAS MEDINA**, como presuntos herederos.

Para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado y 68 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

275-A1.- 19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **48,347** volumen **807**, con fecha del día trece del mes de julio del año dos mil dos mil veintiséis, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA MARTÍNEZ LÓPEZ**, que formalizan, como presuntos herederos, **PEDRO DE LA ROSA CALLEJA**, como cónyuge supérstite y **EVA YANETT DE LA ROSA MARTÍNEZ**, en su carácter de descendiente en primer grado de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

276-A1.-19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 151,211 volumen 2121 folio 30 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintiséis, se hizo constar ante mi fe, La Radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de la de cujus Yolanda Olvera Lazcano. Otorgantes: Las Señoras María Gabriela, Irasema y Carolina todas de apellidos Castillo Olvera. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellas, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los diecisiete días del mes de julio del año 2026.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

296-A1.- 19 y 31 agosto.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, volumen DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, se Inició la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ, que otorgaron los señores JOSEFINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ROSA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, ALICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARÍA HERIBERTA LÓPEZ HERNÁNDEZ y LETICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la Sucesión, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos.

Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

841.- 20 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 112,991 de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MORALES**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES TAVARES JIMENEZ, JAIME TAVARES JIMENEZ, SEVERO TABARES JIMENEZ, TERESA TABARES JIMENEZ, ABRAHAM TABARES JIMENEZ, ANALY TABARES LOPEZ y DIANA TABARES LOPEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar en línea recta en primer y segundo grado respectivamente de los señores **MARIA DE LOURDES TAVARES JIMENEZ, JAIME TAVARES JIMENEZ, SEVERO TABARES JIMENEZ, TERESA TABARES JIMENEZ, ABRAHAM TABARES JIMENEZ, ANALY TABARES LOPEZ y DIANA TABARES LOPEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de agosto del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

849.-20 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 112,969 de fecha quince de junio del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SEVERO TAVARES ALCARAZ** quien también en vida utilizó el nombre de **SEVERO TABARES ALCARAS**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES TAVARES JIMENEZ, JAIME TAVARES JIMENEZ, SEVERO TABARES JIMENEZ, TERESA TABARES JIMENEZ, ABRAHAM TABARES JIMENEZ y ANALY TABARES LOPEZ**, esta última en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor **VALENTE TABARES JIMENEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIA DE LOURDES TAVARES**



JIMENEZ, JAIME TAVARES JIMENEZ, SEVERO TABARES JIMENEZ, TERESA TABARES JIMENEZ, ABRAHAM TABARES JIMENEZ y ANALY TABARES LOPEZ esta última en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor **VALENTE TABARES JIMENEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de agosto del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

850.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 113,001 de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS GUERRERO**, también en vida utilizo el nombre de **FRANCISCO VILLALOBOS GUERRERO**, a solicitud de las señoras **RITA MONTIEL ORTIZ** también conocida como **RITA MONTIEL** y **SUSANA VILLALOBOS MONTIEL**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **RITA MONTIEL ORTIZ** también conocida como **RITA MONTIEL** y **SUSANA VILLALOBOS MONTIEL**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de agosto del año 2026.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

851.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 54,320, DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2026, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAQUEL ORTA MARTÍNEZ, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE ORTA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL ORTA MARTÍNEZ Y BERTHA SONIA ORTA MARTÍNEZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE HERMANOS COMO PARIENTES COLATERALES POR SANGUINIDAD EN SEGUNDO GRADO EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

854.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de agosto de 2026.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "90,868", volumen "1,888", de fecha "12 de marzo de 2026", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSARIO LÓPEZ DÍAZ, que otorgan los señores ALFREDO LÓPEZ DÍAZ y GUSTAVO CARLOS



LÓPEZ DÍAZ, como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora ROSARIO LÓPEZ DÍAZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

870.- 20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de agosto de 2026.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "91,291", volumen "1,891", de fecha "6 de agosto de 2026", se radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAGDALENA CORDOBA OROPEZA, que otorgan los señores ANTONIO CORDERO CORDOVA, SANDRA VERÓNICA CORDERO CORDOVA, IVONNE YAZMIN CORDERO CORDOVA, MARICRUZ CORDERO CORDOVA, PORFIRIO CORDERO CORDOVA y ANTONIO CORDERO ESCOBAR, los cinco primeros como descendientes directos y el último como cónyuge de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora MAGDALENA CORDOBA OROPEZA con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

871.- 20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE AGOSTO DEL 2026.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **56,574** de fecha **03 DE AGOSTO** de **2026**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EULALIA LEÓN GARCIA**, a solicitud del señor **MARCIANO ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **SUSANA, ISELA, EVA, ANTONIO, ANA MARIA e INES** todos de apellidos **RODRIGUEZ LEÓN**, en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

297-A1.-20 y 31 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68250 volumen 1346, de fecha 21 de Agosto de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO TRIUJEQUE TREJO, compareciendo la señora MARÍA LINA TORRES RODRÍGUEZ también conocido como LINA TORRES RODRÍGUEZ DE TRIUJEQUE y MARÍA LINA TORRES RODRÍGUEZ DE TRIUJEQUE a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de agosto del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1134.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68,251 volumen 1,345, de fecha 22 de Agosto de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE RAMIREZ LARA, compareciendo las señoras DOLORES RAMIREZ LARA, TIBURCIA RAMIREZ LARA, AMPARO RAMIREZ LARA, NORMA ADRIANA RAMIREZ LARA y ALMA DELIA RAMIREZ LARA a título de "ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y la última a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 22 de agosto del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1135.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68206 volumen 1346, de fecha 20 de Julio de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de TERESITA DE JESUS MATAMOROS, compareciendo el señor OCTAVIO QUIROZ VARGAS a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de julio del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1136.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 68,134, volumen 1,344, de fecha 17 de



Junio de 2026, los señores **MARIA DEL CARMEN VASQUEZ OSORIO, ARIANA IVONE CADENA VASQUEZ y MIGUEL ANGEL CADENA VASQUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERIBERTO CADENA PEREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de julio del 2026.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1137.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68,230 volumen 1,346, de fecha 03 de Agosto de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ DELGADILLO**, compareciendo los señores **CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS LÓPEZ MARTÍNEZ** a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "LEGATARIO" respectivamente y la señora **DINORAH YAZMÍN LÓPEZ MARTÍNEZ**, a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de agosto del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1138.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 68228, volumen 1346, de fecha 31 de Julio de 2026, los señores **FELIPE VALS HERNÁNDEZ, NAOMI y MARGOT** ambas de apellidos **VALS RODRÍGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA RODRÍGUEZ GARCÍA**, también conocida como **MARGARITA RODRÍGUEZ DE VALS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el dos de abril de dos mil diecisiete. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 31 de julio del 2026.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1139.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68217 volumen 1345, de fecha 27 de Julio de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ROBERTO MONROY RODRIGUEZ**, compareciendo la señora **MARGARITA REVELES LÓPEZ** también conocida como **MARGARITA REVELES LÓPEZ DE MONROY** a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de julio del 2026.



ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1140.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de agosto de 2026.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 42,009** del volumen **1075** del protocolo a mi cargo de fecha **7 de agosto de 2026**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor **ROSENDO CORTÉS DE LINO**, también conocido como **ROSENDO CORTEZ** y **ROSENDO CORTES**, que otorgó la señora **GLORIA VELÁZQUEZ BARRANCO**, también conocida como **GLORIA VELÁZQUES** y **GLORIA VELÁZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ**, **AMALIA CORTES VELAZQUEZ**, **MARÍA DEL ROCIO CORTES VELAZQUEZ** y **LEOPOLDO CORTEZ VELAZQUEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus, y el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgaron los señores **SOLEDAD CORTES VELAZQUEZ**, **AMALIA CORTES VELAZQUEZ**, **MARÍA DEL ROCIO CORTES VELAZQUEZ** y **LEOPOLDO CORTEZ VELAZQUEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1150.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **41,987** del Volumen **1075** del protocolo a mi cargo de fecha **03 del mes de agosto del año 2026**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del difunto señor **JUAN DE LA CRUZ SAN AGUSTIN** que otorgaron los señores **JUAN DE LA CRUZ SAN JUAN**, **LAURENTINA DE LA CRUZ SAN JUAN**, **GUADALUPE DE LA CRUZ SAN JUAN**, **VERÓNICA DE LA CRUZ SAN JUAN**, **RICARDO DE LA CRUZ SAN JUAN**, **AARÓN CASTRO DORANTES**, **SAIRA ISELA CASTRO DE LA CRUZ**, **ILIANA LIZETH CASTRO DE LA CRUZ**, **DANIEL CASTRO DE LA CRUZ** y **EDUARDO ALEJANDRO DE LA CRUZ VARGAS**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1151.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 80,567, volumen 2,397 de fecha 12 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA TERESITA MEJÍA PERICÁS**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **OSCAR ENRIQUE MEJIA Y ROJO**, también conocido como **OSCAR ENRIQUE MEJÍA ROJO** y/o **OSCAR MEJÍA ROJO** y/o **OSCAR MEJÍA**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.216 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.



Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de agosto de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1152.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 80,619 volumen 2,399, de fecha 19 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JESUS DANIEL SANDOVAL MENDOZA, DAVID SANDOVAL MENDOZA y FERNANDO SANDOVAL MENDOZA** quienes **REPUDIAN LA HERENCIA** y la señora **ALEJANDRA MIRANDA PEREZ** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN FERNANDO SANDOVAL ESPEJO, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de agosto de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1153.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **80,523**, volumen 2,383 de fecha 10 de agosto de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ELIZABETH TORIZ NIETO**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA NIETO ARROYO, RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.206 y 6.216 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de agosto de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1154.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura **18,736 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS)**, volumen **368 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) ORDINARIO**, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA FERNANDEZ CARRILLO a solicitud de los señores AURELIO ORTEGA BERNAL, GREGORIO RAFAEL ORTEGA FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTEGA FERANDEZ, SERGIO ORTEGA FERNANDEZ, AURELIA PILAR ORTEGA FERNANDEZ, CESAR ORTEGA FERNANDEZ Y MARIA DE LOURDES ORTEGA FERNANDEZ.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1170.- 31 agosto y 10 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura 172,020, Volumen 3,040, de fecha 21 DE AGOSTO DE 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor EDGAR GODÍNEZ ÁVILA, que otorgaron los señores ELSA LEONOR GARCÍA CAMACHO y EDUARDO GODÍNEZ GARCÍA, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

1175.- 31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco, volumen ochocientos setenta y nueve, de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor HÉCTOR ANTÚNEZ MILIÁN, a solicitud de la señora SILVIA SALGADO SAAVEDRA, en su carácter de cónyuge supérstite y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México..

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Metepec, Estado de México, 24 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1177.- 31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 4 de agosto de 2026.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Alejandro López Palacios, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Patricia Micaela Mendiola Gamboa, Gabriela, Margarita Gladys y Alejandra, todas de apellidos López Mendiola, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente y todas como presuntas herederas de dicha sucesión.

Por escritura número "143,356" ante mí, el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

376-A1.- 31 agosto y 9 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO GERMAN MUÑOZ ENCISO**

Mediante instrumento ocho mil seiscientos treinta y tres de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO GERMAN MUÑOZ ENCISO** que otorgaron las señoras **SARAI MUÑOZ ÁLVAREZ y GABRIELA MUÑOZ ÁLVAREZ** en su carácter de hijas del autor de la sucesión y la señora **SARA ISABEL ÁLVAREZ GARCÍA** en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de agosto de 2026.

377-A1.-31 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **7,062** del volumen **182** de fecha **27 de marzo de 2026**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESTEBAN REYES HERNÁNDEZ** a solicitud de los señores **EUSEBIO REYES PRADO (HOY SU SUCESIÓN)** representado por su albacea el señor **SALOMÓN REYES CRUZ, ANDRÉS y REFUGIO** ambos de apellidos **REYES PRADO** como **HIJOS** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión **INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESTEBAN REYES HERNÁNDEZ**, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

378-A1.- 31 agosto y 10 septiembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 756, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 578/2026 PROMOVIDO POR VIRGINIA RAMOS RIVERA, PUBLICADO LOS DÍAS 17, 20 Y 25 DE AGOSTO DE 2026.

DICE:

PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE MARZO DE 2025**,

DEBE DECIR:

PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE MARZO DE 2026**,

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. JUAN PABLO TRINIDAD MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE FELICIANO MANUEL TRINIDAD JUÁREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE MAYO DE 2026, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 1085/2026, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 982, VOLUMEN 307, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1993.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE FRANCISCO I. MADERO S/N, EN EL POBLADO DE TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE 482.50 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.0 MTS. CON JUAN FLORES. AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIVADA FRANCISCO I. MADERO. AL ORIENTE: 48.25 MTS. CON LORENZA HERRERA. AL PONIENTE: 48.25 MTS. CON BENITO HERRERA BARRERA Y SEÑOR FELICIANO MANUEL TRINIDAD JUÁREZ. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

879.- 21, 26 y 31 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Agosto de 2026.

Expediente: Reposición de Partida.

Que en fecha doce de mayo de dos mil veintiséis, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con folio de presentación **32/2026**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 20, Manzana 102, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,805.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUR: en 20.00 metros con la Av. Cortina D’Ampezzo; AL PONIENTE: en 70.97 metros con el lote No. 19; AL NOROESTE: en 29.30 metros con propiedad particular; AL ORIENTE: en 76.40 metros con el lote No. 21.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-

RÚBRICA.

888.- 21, 26 y 31 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. ALFREDO JUAN HIPOLITO VALENZUELA CORNEJO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR DE ALFREDO VALENZUELA CORNEJO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **24 DE MARZO DEL 2026** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **650/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 526, VOLUMEN LXIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE MAYO DE 1979.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...EL TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA VIRGEN", SITUADO EN EL BARRIO DE NATIVITAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO..." (SIC);** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: VEINTE METROS SESENTA CENTÍMETROS CON JOSÉ VALENZUELA; AL SUR: EN VEINTE METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: EN CINCUENTA Y CUATRO METROS CON JOSÉ VALENZUELA HUERTA Y AL PONIENTE: EN CINCUENTA Y CUATRO METROS CON ALFONSO ORTÍZ; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE MIL NOVENTA Y SEIS METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS.** --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADA. --- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

315-A1.-21, 26 y 31 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FILIBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE JUNIO DEL 2026** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1296/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1128, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010**, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN "...EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE PASEO PEDRO RAMÍREZ VAZQUEZ, DE LA MANZANA VEINTISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO" UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NUMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 90.00 M2 --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 MTS CON LOTE 28, AL ESTE 6.00 MTS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR 15.00 MTS CON LOTE 30, AL OESTE 6.00 MTS CON LOTE 64. --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1172.- 31 agosto, 3 y 8 septiembre.



Al margen una leyenda, que dice: KND GERMANY PARTS, S.A.P.I. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS ESPECIALES,
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO OCTAVO BIS y DÉCIMO NOVENO de los estatutos sociales, el suscrito, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada KND GERMANY PARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, convoco a los señores accionistas a las Asambleas Especiales por serie, y a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrarán en PRIMERA CONVOCATORIA el día 24 de septiembre del año 2026, en el domicilio social ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en el inmueble ubicado en Avenida Licenciado Benito Juárez 1-A, San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, código postal 54600; conforme a los siguientes órdenes del día:

ASAMBLEAS ESPECIALES POR SERIE que se llevarán a cabo a partir de las 9:00 horas del día señalado, conforme a lo siguiente:

Serie "A" y "B" — 9:00 horas.

ORDEN DELL DÍA.- I. Reestructura: las acciones de la Serie "A" y "B" quedan reclasificadas en Serie "B". II. Manifestación de no afectación y renuncia a impugnación. III. Delegado Especial.

Serie "V" — 9:15 horas.

ORDEN DEL DÍA.- I. Reestructura: las acciones de la Serie "V" quedan reclasificadas en Serie "B". II. Manifestación de no afectación y renuncia a impugnación. III. Delegado Especial.

Serie "H1" — 9:30 horas.

ORDEN DEL DÍA.- I. Reestructura: las acciones de la Serie "H1" quedan reclasificadas en Serie "B". II. Manifestación de no afectación y renuncia a impugnación. III. Delegado Especial.

Serie "H2" — 9:45 horas.

ORDEN DEL DÍA.- I. Reestructura: las acciones de la Serie "H2" quedan reclasificadas en Serie "B". II. Manifestación de no afectación y renuncia a impugnación. III. Delegado Especial.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA — 10:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y en su caso aprobación de la reestructura de la participación accionaria de la Sociedad, de manera que sólo subsistan las acciones de las Series "A" y "B".

II. Discusión y en su caso aprobación de la reforma de los artículos quinto, noveno, décimo bis, décimo séptimo, vigésimo séptimo bis y quincuagésimo de los estatutos sociales.

III. Renuncia, revocación, designación y ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, y determinación de sus facultades.

IV. Nombramiento de Delegados Especiales.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — 12:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y en su caso toma de conocimiento del informe de la administración respecto de la marcha de la Sociedad por los ejercicios sociales de 2018 a 2025, en términos del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



II. Presentación, discusión y en su caso toma de conocimiento del informe de la administración respecto de las operaciones, situación financiera y resultados de las sociedades subsidiarias, por los ejercicios sociales de 2018 a 2025.

III. Presentación, discusión y en su caso toma de conocimiento del informe de la administración respecto de las operaciones celebradas con personas o compañías relacionadas durante los ejercicios sociales de 2018 a 2025, en términos del artículo 172, inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV. Discusión y en su caso aprobación de la designación de una firma de auditores externos para la práctica de auditoría de la Sociedad y de sus subsidiarias respecto de los ejercicios de 2018 a 2025, incluyendo de manera expresa la revisión de operaciones con partes relacionadas y de precios de transferencia.

V. Notificación a la Sociedad, y en su caso ratificación, del retiro de aportaciones del accionista FELIPE AGUSTÍN NÚÑEZ LÓPEZ, en términos de los artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta por 43,555,000 (cuarenta y tres millones quinientas cincuenta y cinco mil) acciones representativas de la totalidad de su tenencia en la parte variable del capital social, con valor nominal conjunto de hasta \$43,555,000.00 (cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

VI. Discusión y en su caso aprobación de la disminución del capital social en su parte variable hasta por la cantidad de \$43,555,000.00, derivada de dicho retiro, y del pago del reembolso correspondiente mediante la transmisión en especie de acciones representativas del capital social de "HABITACIONAL TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V.; determinación del valor de dichas acciones con base en el valor catastral de sus predios; y aprobación de que los honorarios y demás gastos de la operación sean a cargo de la Sociedad.

VII. Reconocimiento de los adeudos a cargo de la Sociedad y en favor del señor FELIPE AGUSTÍN NÚÑEZ LÓPEZ por concepto de aportaciones para futuros aumentos de capital no capitalizadas, y en favor de la señora MARÍA DEL ROSARIO DE LOURDES PINAL DE NÚÑEZ por concepto de préstamo; aprobación de la cesión, en dación en pago, de dichos créditos contra la entrega de acciones representativas del capital social de Habitacional, en la proporción de 12,987 acciones a favor del primero y 1,612 acciones a favor de la segunda; aprobación del convenio de finiquito y liberaciones recíprocas correspondiente, en términos del artículo 172, inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIII. Designación de Delegado Especial para que represente a la Sociedad, en su carácter de accionista, en la Asamblea de Accionistas de "HABITACIONAL TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V., e instrucciones de voto correspondientes, comprendiendo de manera expresa: (i) la revocación de los poderes de ejercicio individual otorgados mediante asamblea de 25 de junio de 2018, protocolizada en la escritura pública 61,590; (ii) el otorgamiento de los nuevos poderes que se estimen pertinentes; (iii) la instrucción sobre libros corporativos y sobre la cancelación y expedición de los títulos accionarios correspondientes a la dación en pago; y (iv) la celebración de los contratos de arrendamiento a que se refiere el punto siguiente.

IX. Designación de FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ AGUAYO como Delegado Especial para que represente a la Sociedad, en su carácter de accionista, en la Asamblea de Accionistas de VARESE, S.A. DE C.V., con instrucción de voto para aprobar la enajenación, a favor de FELIPE AGUSTÍN NÚÑEZ LÓPEZ, de la acción representativa del capital social de "HABITACIONAL TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V. de la que VARESE, S.A. DE C.V. es titular, así como la renuncia al derecho del tanto que en su caso corresponda a los demás accionistas de Habitacional respecto de dicha transmisión.

X. Discusión y en su caso aprobación de la celebración de contratos de arrendamiento entre "HABITACIONAL TEPOTZOTLÁN", S.A. DE C.V. y las sociedades ocupantes de sus inmuebles, incluyendo de manera enunciativa a VARESE, S.A. DE C.V., a VARPULLEY y a BLUE SIDE.

XI. Nombramiento de Delegados Especiales.

De conformidad con el ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales, para concurrir a las asambleas los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, en términos del ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.

La documentación e información relacionada con los puntos del orden del día se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social, a partir de esta fecha y hasta el día de la celebración de las asambleas.

Tepotzotlán, Estado de México, a 17 de agosto de 2026.

FELIPE AGUSTÍN NÚÑEZ LÓPEZ.- Secretario del Consejo de Administración, KND GERMANY PARTS, S.A.P.I. DE C.V.-
RÚBRICA.

1133.- 31 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otra leyenda, que dice: Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control, Área de Quejas.

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REQUERIMIENTOS

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifican los requerimientos emitidos por **Lucía Florencio Ignacio**, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, derivado de que los domicilios de los implicados se encuentran ubicados fuera del territorio del Estado de México o bien, ya no laboran en este Organismo de Salud; y con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXII, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 33, 34 fracciones I, II y III, párrafos cuarto y quinto, 44, 45, 46, 95 fracción I, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 10 fracción I inciso c), 41, 42 y 45 fracciones II, III, XIV, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2023; toda vez que fueron **omisos** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses, por **conclusión** los siguientes:

Expediente OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0585/2025, **Víctor Guillermo Juárez Tapia**, Técnico Radiólogo o en Radioterapia, 01/07/2025, Hospital General de Chimalhuacán; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0603/2025, **José Clemente Álvarez Soto**, Téc. en Verif. Dict. o Saneamiento "C", 09/08/2025, Jurisdicción Sanitaria Teotihuacán; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0559/2025, **Erick Alberto Pérez Álvarez**, Técnico en Salud en Unidad Auxiliar, 01/07/2025, Jurisdicción Sanitaria Tejupilco; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/943/2024, **José Guadalupe Jiménez Ávila**, Camillero, 01/10/2023, Centro Médico Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0137/2026, **María Isabel Valdés Corona**, Soporte Administrativo "A", 16/01/2026, Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/885/2024, **Rubén Rendón Ortiz**, Médico Especialista "A", 01/09/2023, Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/889/2024, **Dulce Monserrat García Garrido**, Enfermera General Titula "A", 01/09/2023, Hospital Materno Infantil Vicente Ramón Guerrero Saldaña Chimalhuacán.; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0063/2026, **Emmanuel Canales Díaz**, Apoyo Administrativo en Salud - A4, 16/11/2025, Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0124/2026, **Cesar Raúl Aguilar García**, Médico Especialista "A", 01/01/2026, Hospital General Julián Villareal Texcoco; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0123/2026, **Ximena Hernández Rodríguez**, Apoyo Administrativo en Salud-A6, 01/01/2026, Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0319/2026, **Ilse Fierro González**, Lavandera en Hospital, 01/05/2026, Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/876/2024, **Rodolfo Alejandro Flores Orduña**, Auxiliar de Enfermería, 01/09/2023, Hospital General Valle de Chalco Solidaridad "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/892/2024, **Paola Lizbeth Merino Laris**, Enfermera General Titulada "A", 16/09/2023, Hospital Materno Infantil Chimalhuacán Vicente Guerrero.

Asimismo, fueron omisos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses **Inicial** los siguientes:

Expediente OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/2410/2024, **Esveidi Gisel Islas Ortega**, Auxiliar de Enfermería "A", 01/07/2024, Hospital Municipal Otumba Bicentenario; OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/0317/2026, **Fernando Miguel Oviedo Guerrero**, Apoyo Administrativo en Salud A3, 01/05/2026, Jurisdicción de Regulación Sanitaria Texcoco.

Lo anterior, ya que en este Órgano Interno de Control no se tiene evidencia de que los citados servidores públicos hayan presentado las respectivas declaraciones; por lo que, con fundamento en el artículo 34 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se les requiere para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente, realicen su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, Modificación y/o Conclusión**, según corresponda, debiendo presentar dentro del referido término, el acuse de dicha Declaración en las oficinas que ocupa del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, ubicado en avenida Juan Álvarez 917, colonia San Sebastián, código postal 50130, Toluca, México; **con el apercibimiento que no hacerlo se le aplicará medida de apremio** en términos de lo establecido en el artículo 101 fracción I de la mencionada Ley, **consistente en multa por la cantidad de \$11,731 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL), equivalente a CIEN VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo.** Así mismo, se les apercibe para que en el término de tres días siguientes a la publicación del presente, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, ya que de no realizarlo las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se solicita su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por una sola ocasión.

Atentamente

Lucía Florencio Ignacio.- Titular del Área de Quejas.- Rúbrica.

1159.- 31 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo, que dice: ISEM.

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se comunican las resoluciones** emitidas por Marco Antonio Lira Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, derivado de que los domicilios de los implicados se encuentran ubicados fuera del territorio del Estado de México; no fueron localizados en los domicilios registrados, o bien, ya no laboran en este Organismo de Salud; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 4, fracción XII, 10, fracción III, letra d., 43, fracciones VIII, X y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, y 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; se resolvieron las siguientes faltas administrativas NO GRAVES:

INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERIODO DE TRES MESES, AL INFRINGIR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 34 FRACCIÓN III, 46 PÁRRAFO SEGUNDO Y 50, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; AL OMITIR PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES, AMBAS, CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN CONTRA DE:

041/PRA/940/2025, KENIA NATALY PALACIOS ATRIAN, Soporte Administrativo “D”, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, de 4 de agosto de 2026; **041/PRA/942/2025, GUADALUPE LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Técnico en Atención Primaria a la Salud, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco, de 7 de agosto de 2026; **041/PRA/943/2025, MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ TRUJILLO**, Auxiliar de Enfermería “A”, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla, de 7 de agosto de 2026; **041/PRA/944/2025, OLIVIA MARGARITA ORTEGA CERVANTES**, Enfermera General Titulada “A”, adscrita al Hospital General Cuautitlán “Gral. José Vicente Villada”, de 7 de agosto de 2026; **041/PRA/872/2025, JANETT MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, Enfermera Especialista “A” adscrita al Hospital General Ecatepec, de 19 de agosto de 2026; **041/PRA/945/2025, ORLANDO MONTOYA SUAREZ**, Veterinario “A”, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Cuautitlán, de 21 de agosto de 2026; **041/PRA/946/2025, DAVID SABINO NATIVIDAD**, Técnico en Salud en Unidad Auxiliar adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca, de 21 de agosto de 2026; **041/PRA/811/2025, HUGO ALBERTO AGUSTÍN DOMÍNGUEZ**, Apoyo Administrativo en Salud “A4” adscrito al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”, de 21 de agosto de 2026; **041/PRA/947/2025, ÓSCAR PERALTA PALMA**, Auxiliar de Admisión adscrito al Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”, de 21 de agosto de 2026; **041/PRA/854/2025, JORGE ALBERTO MIRANDA BARRERA**, Médico Especialista Neurocirujano en Atención al Paciente, adscrito al Hospital General “Dr. Nicolás San Juan”, de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/855/2025, BRIANA DENISSE HARO ENRÍQUEZ**, Directora de Administración, adscrita a la Dirección de Administración, Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de México, de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/856/2025, YUNUETH GARCÍA ALCÁNTARA**, Médico Ginecoobstetra para la Atención del Paciente o



Familiar, adscrita al Hospital General Hueyopxtla "Hermenegildo Galeana Bicentenario", de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/857/2025, ARTURO SÁNCHEZ DE LA PEÑA**, Atención al Paciente y Entrega de Ropa Limpia, adscrito al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes la Paz, de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/930/2025, OLIVA PEÑALOZA NUÑEZ**, Consulta Directa a los Pacientes sin Seguridad Social, adscrita al Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Tonalico "Mariano Matamoros", de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/931/2025, CHRISTIAN GEOVANY REYES AGUILAR**, Apoyo Administrativo, adscrito al Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Metepec "San Gaspar Tlahuelilpan", de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/933/2025, MARCO ANTONIO MÉNDEZ LUGO**, Estadígrafo con Actividades Relacionadas a la Atención de Personas sin Seguridad Social, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán, de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/934/2025, TOMÁS HÉCTOR TRUJILLO BECERRIL**, Técnico en Atención Primaria a la Salud, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán, de 28 de agosto de 2026; **041/PRA/896/2025, GUADALUPE ALEXIA PINEDA SANCHEZ**, Apoyo Administrativo en Salud - A1, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango, de 29 de julio de 2026; **041/PRA/927/2025, EMMANUEL TORRES JAIMES**, Auxiliar de Enfermería "A", adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco, de 29 de julio de 2026; **041/PRA/928/2025, MAHALIE JANE GONZALEZ CERVANTES**, Lavandera de Hospital, adscrita al Hospital Municipal Tenango Del Valle Mariano Matamoros Bicentenario, de 29 de julio de 2026; **041/PRA/950/2025, VIRGINIA RESÉNDIZ JIMÉNEZ**, Técnico en Atención Primaria a la Salud, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango, de 19 de agosto de 2026; **041/PRA/951/2025, KAREN ZAIRA LLAMAS ALVARADO**, Directora del CEAPS San Mateo Atenco, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán, de 19 de agosto de 2026; **041/PRA/952/2025, GUADALUPE NAYELI LOZA REYES**, Médico Especialista "A", adscrita al Hospital Municipal "Juan Aldama" Villa Nicolás Romero, de 19 de agosto de 2026; **041/PRA/953/2025, MARÍA ALTAGRACIA ISLAS SALAS**, Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General "Dr. Nicolás San Juan", de 19 de agosto de 2026; **041/PRA/647/2025, ARTURO LEOPOLDO GARCÍA ACACIO**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Tenango del Valle, de 24 de agosto de 2026; **041/PRA/648/2025, NESTOR MORALES MIRALRIO**, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl, de 24 de agosto de 2026.

AMONESTACIÓN PRIVADA, AL INFRINGIR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 34 FRACCIÓN III, 46 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; AL PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES, AMBAS POR CONCLUSIÓN DEL CARGO, EN CONTRA DE: **041/PRA/941/2025, DULCE BETSIE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Nutricionista, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango, de 7 de agosto de 2026; **041/PRA/679/2025, CLAUDIA YAZMIN OLIVER ARGUETA**, Cirujano Dentista "A", adscrita la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl, de 24 de agosto de 2026.

SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN DÍA NATURAL, SIN GOCE DE SUELDO, POR INFRINGIR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 34 FRACCIÓN III, 46 PÁRRAFO SEGUNDO Y 50, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR PRESENTAR DE FORMA EXTEMPORÁNEA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES, AMBAS POR CONCLUSIÓN DEL CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN CONTRA DE: **041/PRA/925/2025, GERARDO GUADARRAMA ALVAREZ**, Cirujano Dentista "A", adscrito al Centro Médico Toluca "Lic. Adolfo López Mateos", de 29 de julio de 2026; **041/PRA/926/2025, MARIO YAÑEZ VILLAGOMEZ**, Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Ixtlahuaca Valentín Gómez Farias, de 29 de julio de 2026; y **041/PRA/929/2025, CRISTOPHER EUTIMIO HERNANDEZ LARA**, Apoyo Administrativo en Salud A2, adscrito a Servicios De Urgencias, de 29 de julio de 2026.

ABSTENCIÓN DE IMPONER SANCIÓN, EN LOS EXPEDIENTES: **041/PRA/677/2025, DIANA VILLEDA BARRERA**, Médico Especialista "A" y adscrita al Hospital General "Dr. Nicolás San Juan", de 10 de agosto de 2026; **041/PRA/748/2025, HUGO SERGIO ÁLVAREZ MEJÍA**, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil Los Reyes La Paz "Miguel Hidalgo y Costilla", de 10 de agosto de 2026.

INEXISTENCIA: **041/PRA/932/2025, JESÚS EMMANUEL ARZATE GARCÍA**, Promotor en Salud adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, Estado de México, de 28 de agosto de 2026.

Lo anterior, por comisión del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con el artículo 46, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, **Diego García Sánchez, Titular del Área de Responsabilidades.**



EMPLAZAMIENTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo, 16 y 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 19, 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 10, fracción II, letra d., 46, fracciones I, II, IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES, AL OMITIR PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES, LA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, AMBAS POR CONCLUSIÓN DEL CARGO; PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 34 FRACCIÓN III, 46 PÁRRAFO SEGUNDO Y 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:

041/PRA/175/2026, HELENA IZQUIERDO MONDRAGÓN, Psicóloga Clínica, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla; fecha y hora de audiencia inicial: 22 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas; **041/PRA/193/2026, JOSÉ MANUEL RUIZ OSORNIO**, Apoyo Administrativo en Salud -A1, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Jilotepec; fecha y hora de audiencia inicial: 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas; **041/PRA/194/2026, MANUEL ROBERTO YANQUI SALTOS**, Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Nezahualcóyotl "La Perla"; fecha y hora de audiencia inicial: 22 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas; **041/PRA/219/2026, JUAN PABLO DELGADILLO CASTILLO**, Médico Especialista "A", adscrito al Hospital Materno Infantil "Guadalupe Victoria" Atizapán de Zaragoza; fecha y hora de audiencia: 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas; **041/PRA/174/2026, IRENE CRUZ ACEVEDO**, Técnico en Atención Primaria a la Salud, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo; fecha y hora de audiencia inicial: 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas; **041/PRA/178/2026, PATRICIA PÉREZ CONTRERAS**, Médico Especialista "A", adscrita al Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini Sáenz; fecha y hora de audiencia inicial: 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

La celebración de las audiencias iniciales, se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados, en los Departamentos de Responsabilidades y/o Asuntos Jurídicos y/o Sala de Audiencias, ambos dependientes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente, número 917, segundo y primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma. Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que les atribuye la Titular del Área de Quejas, en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx. Si es su deseo ser asistidos por defensor público, les corresponderá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública en las oficinas de la Dirección Regional Valle de Toluca, ubicadas en Calle Emiliano Zapata, número 207, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a fin de entrevistarse con el defensor designado, hacerle llegar los documentos relativos a la atribución de presuntas faltas administrativas, así como las pruebas pertinentes a fin de establecer la estrategia de defensa a desarrollar en el procedimiento administrativo correspondiente. Se les apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por precluido su derecho, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley. Se previene a los presuntos responsables, para que en las audiencias iniciales a las que se les cita, señalen domicilios para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México; y se les apercibe para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en el domicilio antes señalado.-
Atentamente.- Diego García Sánchez.- Titular del Área de Responsabilidades.-Rúbrica.

1159.- 31 agosto.



Al margen un glifo del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, una leyenda, que dice: H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, México, Administración 2025 – 2027, otro logotipo que dice: Dignidad, Seguridad y Futuro para todos, Gobierno Municipal 2025-2027.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DEL ORO, MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LA SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULOS 12.20, 12.22, 12.23 FRACCIÓN I Y 12.25 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 26, 27, 30, 31 Y 32 DEL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO.

CONVOCA

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DEL RAMO Y EN LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	VENTA DE BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACIÓN	INICIO DE LOS TRABAJOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAR, IXTAPAN DEL ORO.	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, CON SUPERFICIE DE 1,046.74 m2. INCLUYE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, AFINE Y COMPACTACIÓN DEL MISMO, RENIVELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE BASE, DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE Y DESMONTAJE DE TABLEROS (SIN RECUPERACIÓN), EXCAVACIÓN EN CEPA, PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO, ZAPATA AISLADA DE CONCRETO, FABRICACIÓN Y COLADO DE CASTILLO, MURO DE ENRACE A BASE DE BLOCK COMÚN, RELLENO COMPACTADO, CADENA DE DESPLANTE, CADENA DE CERRAMIENTO, CADENA INTERMEDIA DE CONCRETO, MUROS DE BLOCK COMÚN, LOSA DE CONCRETO, PISO DE CONCRETO, APLANADO, PINTURA VINÍLICA, PASTO SINTÉTICO, MALLA CICLÓNICA DE PROTECCIÓN, PUERTAS DE HERRERÍA Y DIFUSIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD.	31 DE AGOSTO, 1, 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 12:00 HORAS, CITA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	04 DE SEPTIEMBRE AL TERMINAR LA VISITA AL SITIO DE OBRA, EN SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 12:00 HRS SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 12:00 HRS SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026	89 DÍAS NATURALES

- LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE CARÁCTER NACIONAL
- EL ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVIENEN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2026
- LA FORMA EN QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SON LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES CORRESPONDIENTES.
- EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PAGO EN EFECTIVO Y REQUERIDO EN VENTANILLA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO, CONTRA ENTREGA DE RECIBO POR PAGO DE BASES, ÉSTAS SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS, FIRMANDO EL ACUSE CORRESPONDIENTE.
- SE ENTREGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO CONTRATADO.
- TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONVOCANTE SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR O CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ESTÁN IMPOSIBILITADOS EN DICHO MARCO JURÍDICO.
- EL PARTICIPANTE DEBERÁ GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, POR EL 5% DEL MONTO TOTAL PROPUESTO.
- NOMBRE Y CARGO DE QUIÉN PRESIDIRÁ LOS ACTOS: ARQ. Y MTRO EN H.P. JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.
- FECHA DE LA CONVOCATORIA Y GENERALIDADES:
- SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026. LOS INTERESADOS EN ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN CALIDAD DE OBSERVADORES TENDRÁN QUE REGISTRAR, SU ASISTENCIA PREVIA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, BAJO LA CONDICIÓN DE ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA.

ARQ. Y MTRO en H.P. JESÚS GONZALEZ GARCÍA.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO IXTAPAN DEL ORO, MÉXICO.- RÚBRICA.

1176-BIS.- 31 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente Resolución, **del veintiuno de abril de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente número DGJC/PA/151/2024**, ordenado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	ASUNTO	CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN	IRREGULARIDAD
DGJC/PA/151/2024	MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA	Notificación Personal de la Resolución, emitida dentro del procedimiento número DGJC/PA/151/2024 de veintiuno de abril de dos mil veintiséis, emitido por la Fiscal Central Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a favor de MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA , con motivo de la irregularidad establecida.	Toluca de Lerdo; a veintiuno de abril de dos mil veintiséis En mérito de lo expuesto y fundado es de resolver y se; RESUELVE PRIMERO. - Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA, como agente del Ministerio Público, al incumplimiento de uno de los requisitos de permanencia, que tiene conferido en el ejercicio de su cargo funcional, en los términos expresados en el cuerpo de esta resolución. SEGUNDO. - Por todas y cada una de las razones esgrimidas, con fundamento en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 51, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; SE DETERMINA IMPONER LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA, CON EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN. TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Oficial Mayor a propósito de que en términos de sus atribuciones trámite la separación del cargo e incluya la resolución en el expediente personal del servidor público, así mismo verifique la entrega del Gafete Institucional y del mobiliario que tenga bajo su resguardo; a la Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que proceda a la inscripción de la resolución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública	En su calidad de agente del Ministerio Público, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA, se encuentra obligado a acatar diversas disposiciones legales, circunstancias que no le son desconocidas desde el momento de ingreso a la Institución, por el probable incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia consistente a: “...no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de cinco días dentro de un término de treinta días, con lo cual incumplió con lo previsto en los artículos 16, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y 47, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del artículo PRIMERO del Acuerdo 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México; lo anterior es así, ya que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafos noveno y décimo, inciso a) y 133 ...”



		de Plataforma México; y, a su superior jerárquico a efecto de que tome las medidas conducentes para el debido cumplimiento, evitar la deficiencia de la prestación del servicio y verificar la entrega y recepción de los expedientes que tenga a su cargo. CUARTO. - Se requiere a MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante la Oficialía Mayor la credencial gafete, todo el equipo y bienes bajo su resguardo; y ante su superior jerárquico, toda la documentación y expediente que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio; apercibido que de no hacerlo se procederá administrativamente y/o penalmente en su contra en términos de ley. QUINTO.- Se hace del conocimiento de MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa. SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el contenido de esta resolución por medio de EDICTOS que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; lo anterior, en razón de que no fue posible notificar en el domicilio y lugar de adscripción que se tienen registrados en el expediente personal de MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA. SEPTIMO.- En tales consideraciones, con fundamento en el artículo 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena girar oficio al Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que instruya a personal a su cargo, y se realicen los trámites administrativos conducentes para la publicación de los EDICTOS correspondientes. OCTAVO. - Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante EDICTOS a MARIO ALBERTO ALTAMIRANO PALENCIA.	
--	--	---	--

A T E N T A M E N T E.- LIC. JOSÉ ALFREDO PRECIADO AMBRIZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL D E JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1177-BIS.- 31 agosto.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-08-28T21:06:19-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MJA3



oSpxA+tUoHksEZIlbR2pRXDQBVkT3xzpOSZdBvgDPzfRef+zijV5IVVtrCILM/YR1lhZTQ4WmNA+27eJIPPoN3EA
XMyFHbs46WxeME+hDPaOpSP4uxi3vB2BCMUG/NzSIBrlq1O5FBvrT2Q0oLJDMkUCBze2yS7TygJO286PZ3dy
ShRCxti5F5ziz3QL37EmVopQCNePix8jB9RDjiVplAZKKESAFo/r7hGlxG+MlmuCGTzkJPX9lVepDnBQitNduB8D
1MPbhvZcuNd7R7iFn75hlyAx7h7Vn8324Vq9+7KsgGEBFhlvDfsm6f7dregxChppSfaB3/2wO0Y8mACb0A==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno